

EL RÉGIMEN ECONÓMICO

22. *Distribución de los ingresos eclesiásticos* 308
Gastos comunes; La cuarta episcopal; La cuarta capitular;
Los novenos reales; La fábrica; El hospital; Los cuatro no-
venos eclesiásticos; El seminario conciliar.
23. *Imposiciones económicas a la Iglesia* 347
Las vacantes; Las tasas reales; Donativos y limosnas; La
fábrica de templos; Limosnas de la Bula de Cruzada.

San Felipe el Real de Chihuahua durante el siglo XVIII se destinaban 385 pesos 7 reales cada año a "Funciones de Iglesia".¹²⁰

22. DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS ECLESIASTICOS

Ha escapado a nuestra investigación el origen del intrincado sistema que estableció el rey para la distribución de los diezmos. Un germen de la división aparece en el Concordato de Burgos al decir: "Los cuales Diezmos es voluntad de sus Altezas que se partan por los dichos Obispos, Iglesias, Clerecia, Fábricas y Hospitales é otras cosas que adelante iran especificadas."¹²¹

Si al hacer la redonación de diezmos el monarca tenía derecho a decidir la manera cómo se habían de distribuir, a nuestro ver no tenía el rey derecho a legislar sobre la materia una vez que los diezmos pertenecían a la Iglesia. Sin embargo, así lo hizo. Por real cédula dada en Talavera a 3 de febrero de 1541 se introdujo el sistema de partición que perduró hasta el final de la era hispana en América. Mandaba la cédula que una mitad de la gruesa decimal se repartiera por partes iguales entre el obispo y el cabildo eclesiástico; de allí los nombres de "cuarta episcopal" y "cuarta capitular" con que se conocen estas porciones. La mitad restante se había de dividir en nueve partes: dos eran para el rey y se les nombraba los "dos novenos reales"; tres para la fábrica de la catedral y para el hospital por partes iguales, de allí que se conozcan como "el noveno y medio de la fábrica" y "el noveno y medio del hospital". Los cuatro novenos restantes se habían de destinar al sostenimiento de los clérigos con las modalidades que se verán en su oportunidad.¹²² Asimismo veremos cómo se fueron introduciendo otros gastos, no el menor era el sostenimiento de los seminarios, dentro de la misma distribución.

En la práctica encontramos que de los diezmos recaudados se solían hacer normalmente varios "repartimientos", es decir que a medida que iban ingresando los pagos, se iban repartiendo según la distribución. Así, por ejemplo, fue que en 1708 y habiendo montado la gruesa a 41,114 pesos 5 tomines 6 granos, el 29 de marzo se repartieron 37,644 pesos 4 tomines 3 granos; el 22 de septiembre, 237

¹²⁰ Gálvez, José de. *Informe General* citado, pp. 334-336.

¹²¹ Hernández, *op. cit.*, pp. 21-25.

¹²² *Recopilación . . .*, I-XVI-23.

pesos 3 tomines el 1 de octubre, 1,433 pesos el 20 de diciembre, 995 pesos 4 tomines; y el 20 de febrero del siguiente año, 804 pesos 2 tomines 6 granos.¹²³

Al final de lo que hoy llamamos “año fiscal” se ajustaba el “cuadrante”, o sea que se hacía un balance para saldar las cuentas del año y hacer que “cuadraran” los ingresos y los egresos. Lo mismo solía hacerse cada quinquenio.¹²⁴

Teniendo en cuenta esta distribución legislada por el rey y la manera de hacer los repartimientos, vamos a examinar cada una de las partidas para ver a cuánto tocaba y los gastos que se habían de cubrir con su monto. Hemos preferido seguir en líneas generales las cuentas de una época en la que ya estaba completamente desarrollada la economía de la diócesis por contener mayores detalles; son las cuentas de 1814,¹²⁵ en el cual la gruesa decimal suma un total de 206,079 pesos. Deducidos primeramente los novenos del rey, que veremos en su orden, antes de hacer la distribución se pagaban los gastos generales que tenían que compartir todos los destinatarios de los diezmos.

Gastos comunes

En la cuenta a que nos referimos suman 3,783 pesos 13 centavos, que se dividen de la siguiente manera: 1% para los jueces hacedores, 1,618 pesos 38 centavos; 100 pesos se aplicaban a los mismos “por costumbre”; salario del contador, 1,500 pesos; sueldo del oficial, 500 pesos; 2 resmas de papel, 28 pesos; portes de cartas, plumas, etcétera, 15 pesos; 6 talegas, 1,12½ pesos; portes de publicación, 3,62½ pesos; testimonios del repartimiento, 16 pesos.

En los últimos años de nuestro estudio los gastos comunes se mantienen más o menos estables, aunque algún año como el de 1779 suben a 4,049.85 pesos y en 1800 bajan a 3,080.82 pesos.¹²⁶ Comparadas estas cifras con las de medio siglo antes, el aumento es considerable. En 1731 los gastos comunes montaban a 620 pesos anuales, siendo el salario del contador 500 pesos y los restantes 120 pesos para los jueces hacedores y “Gaxes de Aceduria”.¹²⁷ Según el *Te-*

¹²³ A. G. I., Guadalajara 206; Certificación de Tapiz y García, Durango, 19 de abril de 1713.

¹²⁴ A. G. I., Guadalajara 549.

¹²⁵ A. G. I., Guadalajara 549.

¹²⁶ A. G. I., Guadalajara 549; Cuentas de 1779 y 1800.

¹²⁷ A. G. I., Guadalajara 208; Relación jurada del contador de diezmos, Durango, 24 de diciembre de 1731.

lescopio Jurídico,¹²⁸ se debía “consignar alguna porción para otros gastos contingentes de esta Santa Iglesia en sus negocios, y dependencias, lo mas moderado que puede ser en lo regular, demosle 500 pesos”. Tales negocios podían ser, por ejemplo, el litigio de las lanas, que por afectar a la gruesa decimal tenían que ser sufragados por todos los beneficiarios.

Deducidos los gastos comunes, podía hacerse la distribución.

La cuarta episcopal

Tocaba al obispo, como hemos dicho, una cuarta parte de la gruesa divisible; en las cuentas que venimos comentando la cuarta episcopal monta a 43,146.88 6/8 pesos. La cifra parece considerable, pero ha de tenerse en cuenta que Carlos III le había impuesto dos cargas de mayor cuantía. En primer lugar pagaba 600 pesos anuales de “pension a favor de la R.l y distinguida orn Española de Carlos 3^o”.¹²⁹ La segunda carga se impuso al ser propuesto don fray José Joaquín Granados para el obispado, cuando dispuso el rey que “como dueño que es de los Diezmos de las Y.g.as de Indias”, se reservaba la tercera parte del valor de la cuarta episcopal, la cual se calculaba en 30,000 pesos anuales aproximadamente.¹³⁰

No es raro encontrar que al obispo de Durango le costaba dinero de su propio patrimonio el episcopado. Don Alonso Franco y de Luna, segundo prelado duranguense, había renunciado a la parroquia de San Andrés en Madrid, donde tenía de renta 2,000 ducados, para ir a Nueva Vizcaya a encontrar que la gruesa decimal no pasaba de 10,000 pesos y a veces no llegaba a esta cantidad.¹³¹ Antes de partir de la diócesis escribía que había gastado más de 20,000 ducados que tenía de su patrimonio en las visitas y en la construcción de la catedral y de las parroquiales del Valle de San Bartolomé y San José del Parral.¹³² Por las cuentas particulares y decimales del tiempo de don Pedro Tapiz y García vemos que desde el 21 de febrero de 1713, en que tomó posesión hasta el 13 de abril de 1722 cuando falleció, tuvo por gastos la cantidad de 96,938 pesos en tanto que

¹²⁸ *Op. cit.*, p. 24.

¹²⁹ A. G. I., Guadalajara 546: Consulta del Consejo, 17 de abril de 1793; por este texto consta que la pensión ya estaba instituida, aunque no hemos encontrado otra mención anterior sobre esta imposición.

¹³⁰ *Ibidem*, Consulta de la Cámara, 15 de julio de 1793.

¹³¹ A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, Durango, 24 de febrero de 1634.

¹³² *Ibidem*, los mismos, Durango, 15 de enero de 1639.

la cuarta episcopal ascendió tan sólo a 79,613 pesos 7 tomines 3 granos.¹³³

Las cuentas particulares de don Pedro Tamarón y Romeral demuestran que el obispo vivía con gran sencillez pero los gastos eran cuantiosos por las personas de su familia que tenía que sostener, por los viajes que estaba obligado a hacer con motivo de las visitas y por las limosnas que generosamente daba a los pobres.

La familia de dicho obispo se componía, en primer lugar, del padre don Felipe Contador, secretario; el padre don Francisco Gabriel de Orabuena, vice-secretario; el padre don Pantaleón López Portillo, confesor, y los capellanes don José Francisco Barrios, don Joaquín Barrios y el padre Vidaurri. Salvo el primero, a quien el obispo aseguraba un salario de 1,000 pesos anuales, pagaderos de lo que producía la secretaría pero completada la cantidad por el prelado si los gajes no llegaban a tanto, los demás no consta que recibieran algún sueldo, pero sí que eran sostenidos de la cuarta episcopal. Así, por ejemplo, se pagan "Por dos Piezas de Bretaña entreancha para dos Camisas de Orabuena, diez pesos; Por ocho varas de Ruan para Calzones blancos del dicho, seis pesos; Por su hechura y seda, ocho pesos". Al padre Vidaurri se le compra "una chupa y un par de calzones, Paño, forro, hechuras y demas, catorce pesos quatro reales".

Además de los clérigos que se encargaban de la secretaría, juzgado de testamentarías y otras oficinas episcopales, formaban parte de la familia las personas que servían en la casa del obispo. Estas eran un ayuda de cámara llamado Aldán; el cocinero Marcos Pacheco de Velasco y un ayudante de cocina; el cochero mayor Lorenzo Galindo y el sota José Torres; dos lacayos, uno Lucas y otro Juanico; el portero; el hortelano; el aguador; el esclavo negro Roque, y "las Muñozas". Los salarios que hemos encontrado eran de 10 pesos mensuales para el cocinero, 26 para los cocheros, 16 para el portero y el hortelano, 6 para cada uno de los lacayos, y 5 para el aguador. Las Muñozas recibían 50 pesos mensuales por la limpieza de la casa y la ayuda que prestaban en la cocina y cuando murió doña Javiera se les ayudó con 100 pesos. A Roque se le daba un real diario "de orden de Su Ilustrísima".

¹³³ A. G. I., Guadalajara 223: "Testimonio de los Avtos de Imbentarios, Apresios, Almonedas, Remates de Vienes, Y demas diligencias, que de ellos constan, fhos por fin y Muerte de el Ill.mo señor D.or D.n Pedro Tapis (que gose de Dios) Obpo, que fue de este Obispado de la Nueva Vizcaya; dado por Jvan Yvanes, ss.no pp.co R.l y R.l Haz.da en el Año de 1723".

Además del salario, la habitación y la alimentación que proporcionaba el obispo a sus criados, también pagaba su ropa: “Un Sombrero para el Lacayo, un peso cinco y medio reales”; “Por dos camisas para el muchacho Lacayo, seis pesos”; “Por un par de Zapatos y una Camisa para el cochero, 3 pesos quatro reales”; “Para Librea del Portero, 18 pesos 4 reales; Dos camisas y zapatos para el dicho, siete pesos; Tapalo, chupa y calzones para el dicho, siete pesos”.

Los gastos personales de Tamarón y Romeral se cubren, naturalmente, también de la cuarta episcopal:

Por tres varas de Bramante para forrar dos pares de calzones de su Ylustrisima seda rebesillo y Paño para ruedo de una Sotana, y listón todo en seis pesos seis y medio reales; Por quatro pares de Zapatos para su Ylustrisima, cinco pesos; Por la hechura de dos pares de Calzones para su Ylustrisima, dos pesos; Por la hechura de Sotana Museta y mantelete, ocho pesos; Por siete docenas de votones para dichos Avitos, un peso seis reales; Por la hechura de las dos chupas de Carro de oro de su Ylustrisima, cinco pesos.

La cuenta de la botica por todo el año asciende a 24 pesos 4 reales, sin que se nos diga si cubriría sólo los gastos del obispo o de toda la familia.

Las cuentas incluyen interesantes minucias de los alimentos que se preparaban para la mesa del obispo y sus familiares, que aunque eran bien sencillos vienen a sumar cantidades subidas por el número de comensales: “De frijoles, Arina, Leche y huevos, dos pesos siete reales”; “Por el pan de esta Semana, quinze pesos”; “Por ocho Patos y Verdura, un peso”; “Culantro, Cominos, Leche y Arina, siete y medio reales”; “Huebos, Leche, Cevollas y Quelites, un peso dos reales”; “Por un tercio de Garbanzos, cinco pesos”; “De Adovo y verdura, un peso cinco y medio reales”. El gasto más elevado que se registra en el año es del chocolate: “Por cinco arrobas de cacao á quatro reales libra, sesenta y dos pesos quatro reales; Por seis libras de canela para el cacao á seis pesos seis reales, quarenta pesos quatro reales; Por moler y labrar el chocolate, once pesos dos reales”. Por los asientos se denota la llegada de algún mercader sinaloense con pescado y mariscos secos que se compran en grandes cantidades: “Cinco arrobas y diez y siete libras de Camaron á tres pesos, diez y siete pesos un real”; “Por treze arrobas de Rovalo á veinte reales, treinta y dos pesos quatro reales”; “Por dos arrobas de vague, seis pesos quatro reales”.

La celebración de determinadas fiestas elevan los gastos de cocina de la casa del obispo. El 6 de enero de 1766, siendo invitado a comer el gobernador don José Carlos de Agüero, se pagan: “Unos Cubiletes para el día de Reyes, tres pesos. De Limones y Grajea, 4 reales; 2 Chivos, 1 pesos 2 reales; 4 libras de aceitunas, 2 pesos. Aves, doze pesos; 2 libras de Almendras, 3 pesos; Por labrar media arroba de Azucar para unos sobrepuestos de la mesa, 3 pesos; Por las dos fuentes de Ante, 3 pesos”. Tan ocupada se vio la cocina en dicha ocasión que se dieron seis pesos de propina al cocinero del obispo y cuatro pesos al cocinero “Franzes” del gobernador, más cuatro pesos a dos mozos que les ayudaron. La siguiente festividad que se encuentra registrada tiene lugar en la Páscoa de Resurrección: “De diez y seis pares de Pichones, dos pesos; De Pescado Dorado, seis pesos; De Marquezotes para las quatro fuentes de ante, siete pesos quatro reales; De huebos Esparragos y cien nuezes, dos pesos quatro reales”. En la víspera de la fiesta de San Ignacio fueron invitados a comer los padres de la Compañía y se pagan dos pesos quatro reales “Por una fuente de Ante”. En la Navidad se pagan seis pesos “por dos fuentes de Vuñuelos y torrejias”.

Otros gastos más generales en que incurría la casa del obispo incluyen: “De paja para las Mulas, quatro pesos”; “Al Correo por dos cartas de España, seis reales; Al dicho por unas del Reyno, quatro reales”; “Por ciento y seis pesos del redito del Palacio como consta de los recibos del Señor Dean y del Cura”.

También se tiene que mantener en buen estado el mobiliario: “Por una cama que se hizo para Su Ylustrisima diez pesos al Carpintero, diez y seis al Dorador”. Mucha atención parece haber puesto en arreglar la capilla de su casa el obispo Tamarón y Romeral: “De cal Adives y Albañil para la mejora del Oratorio, tres pesos quatro reales; Al Carpintero dos pesos; Por hechar un Vidrio en la Vidriera del Oratorio, un peso”. “En primero de Mayo el Escultor Luis de Roxas entrego la Estatua del Señor San Jose le di catorce pesos, y abonó dos pesos de quatro que devia. En diez y seis de Mayo entrego el dicho el niño Jesus le di diez pesos y avono los dos que quedaba debiendo”. “Seis pesos para la plata que falto al Maestro Morcillo para la corona de Nuestra Señora”. “Por la Casulla verde cinquenta y tres pesos siete y medio reales en esta forma 6 pesos de hechura, 5½ varas de Lustrina berde á quatro pesos; 11 onzas nueve adarmes de Galon de Oro á dos pesos, tres quartas de cotense, dos varas de Sarga”.

Algunas fiestas litúrgicas o populares también costaba el obispo de su peculio: en la celebración del lavatorio el Jueves Santo dio dos pesos a cada uno de los doce pobres que representaban a los apóstoles; en la visita de las iglesias de mismo día dio de limosna 4 pesos 4 reales, más 4 pesos que repartió entre los monacillos que llevaban las hachas para alumbrar el camino. Al día siguiente la ofrenda del Lignum Crucis fue de 8 pesos. En diciembre y para festejar la Inmaculada Concepción pagó: 21 trozos de velas para las luminarias, 21 pesos; por partirlos, 5 pesos 2 reales; "A los Caxeros, Clarinero, y Chirimiteros á 6 reales á cada uno por día, quince pesos"; 4 libras de pólvora para las cámaras, 6 pesos; "Al que las tiro, tres pesos"; 25 docenas de cohetes, 12 pesos 4 reales; 25 ruedas, 37 pesos 4 reales; la comida de la casa de recogidas, 6 pesos; la de los presos de la cárcel, 20 pesos, 4 reales; la del hospital, 15 pesos.

El monto de las limosnas que hacía el obispo comprende cifras mayores que las de sus gastos particulares. A un don Luis Quiñones, seguramente un pobre vergonzante de la ciudad, le paga el alquiler de la casa, la ropa que viste y le da 3 pesos cada semana; a las recogidas, un peso cada semana; a los presos de la cárcel también un peso y les regala cada viernes un toro, por contrata con Bartolomé Guadiana, que le cuesta 4 pesos 4 reales; para los "Pobres del Sabado" se destinan 15 pesos cada semana. Con frecuencia se ven otras cantidades que se dan individualmente: "Por diez pesos que de orden de su Ylustrisima di a tia Juana muger de Felipe"; "A la muger de Don Francisco Saracho cada Semana tres pesos".

Asimismo se registra la ayuda que el obispo da a sus sacerdotes: "Al Padre Thomaz de Errera de orden de Su Ylustrisima le di cinquenta pesos"; "Al Padre Vega ciento trece pesos"; "Al capellan del Santuario del Valle de Suchil, Br. Miguel Francisco Coronel, mil pesos de orden de Su Ylustrisima para fabricar la casa de dicho Santuario"; "50 pesos al Padre Prior de San Nicolas"; "Por seis varas de capichola negra para la caxa en que ha de venir el cuerpo del Padre Robledo á tres y medio reales vara, diez pesos un real; Por doscientas tachuelas doradas y cien negras, doze reales".

Por las mismas cuentas se ve que cada mes entregaban los jueces hacedores 500 pesos de mesada del obispo, que se descontaban de los repartimientos, de ahí que a pesar de recibir solamente 1,500 pesos de mesada en el trimestre, los gastos sobrepasan esta cantidad, cubriéndose de lo recibido en los repartimientos. Las cuentas particulares del obispo eran llevadas por su secretario, quien las presentaba al

prelado cada trimestre para su examen y aprobación.¹³⁴ Como hemos dicho, por imposición del rey tenían que producirse con los demás instrumentos de la testamentaría del prelado para determinar los espolios.

Algunos obispos emprendían por su propia cuenta obras públicas que correspondían en realidad al rey o al ayuntamiento, pero que por no hacerse y ser necesarias eran llevadas a cabo por el representante de la Iglesia en beneficio de la población. Así fue que el obispo don Benito Crespo y Monroy hizo conducir un copioso manantial de agua a la ciudad de Durango:

... por una Cañeria, que he ejecutado á mi Costa con la ma.or firmeza de Cal y Canto, y puentes con Terraplenes p.ra los transitos por venir igual el agua desde su nacimiento, y dos arcos en un Regato con Estacada y Barbacana de Cal y Canto mui fuerte al origen en que poco a poco fue menester cegar un Lago.

Informa al rey que toda la obra se ha hecho con mucha economía y ha costado poco más de 6,000 pesos; que a más de la conveniencia para los vecinos "se han evitado los Daños Espirituales causados de ir por agua limpia media legua que esta distante".¹³⁵ No menos importante fue el puente que construyó el mismo obispo en San José del Parral "para el passo del Rio, con tres arcos de Cilleria y estribos de punta de diamante... y ha tenido el costo de quatro mil pesos".¹³⁶

La cuarta capitular

Volviendo a las cuentas de 1814 que venimos comentando, tocó al cabildo por su cuarta parte de la gruesa divisible la cantidad de 43,146.88 6/8 pesos. De esta cifra es necesario restar los gastos comunes del cabildo catedral antes de hacer el repartimiento entre los prebendados.

Dicho año se pagaron las siguientes cantidades: Por los cuadrantes de los capitulares, 12 pesos; por el sermón de la fiesta de San Juan Nepomuceno, titular del cabildo, 12 pesos; por el de la fiesta de San

¹³⁴ A. G. I., Guadalajara 550: El cuaderno 3º de los autos de espolios de Tamarón y Romeral corresponde a las cuentas que llevaba su secretario el bachiller Phelipe Contador.

¹³⁵ A. G. I., Guadalajara 206: Crespo y Monroy al rey, Durango, 2 de julio de 1728.

¹³⁶ Porras, licenciado Guillermo. *Hidalgo del Parral. Reseña histórica*. Chihuahua, 1946, p. 24.

Jorge, también titular del cabildo, 12 pesos; salario del secretario del cabildo, 300 pesos; correos, 25 pesos; portero, 30 pesos; maitines de Nochebuena, 200 pesos; en vestir a los pobres que representaron a los apóstoles en el Lavatorio, 618.31 pesos; contribución para los soldados combatientes en España, 2,250 pesos; en hospitales para pobres en la epidemia del año, 2,680.56 4/8 pesos. El total de los gastos comunes fue de 6,139.87 4/8 pesos, lo cual dejó 37,007.01 2/8 pesos en la gruesa divisible.

A esta cantidad había que restar lo que correspondía a "vestuario", que no se incluye en los gastos por no serlo, ya que se va a repartir entre los capitulares como se dirá. Por este concepto tocaban 2,989.88 3/8 pesos, quedando de gruesa capitular líquida divisible 33,517.12 7/8 pesos.

Las cóngruas de los prebendados estaban fijadas por la erección de la iglesia y orden del rey,¹³⁷ y la repartición de la gruesa capitular se había de prorratear de acuerdo con la cóngrua de cada uno de los miembros del cabildo. Vinieron a tocar al deán, 4,120.95 7/8 pesos; al arcediano y al chantre 3,571.49 6/8 pesos cada uno; a cada uno de los canónigos, 3,747.30 4/8 pesos; a las raciones, 1,933.11 4/8 pesos; a las medias raciones, 961.55 6/8 pesos.

Dejamos de momento a un lado los ingresos del cabildo para completar nuestro estudio al tratar de los cuatro novenos que también le correspondían.

Los novenos reales

La real cédula citada de 1541 dice explícitamente que una vez sacadas las cuartas episcopal y capitular de la gruesa decimal, de la mitad restante se han de hacer nueve partes y de éstas se reserva el rey dos para sí mismo. Felipe III cambió el sistema, mandando por real cédula dada en Madrid a 28 de marzo de 1620 que los dos novenos del rey se habían de sacar no de la mitad de la gruesa sino del total de ella, con lo cual resulta que tocaba a la corona en realidad el doble sin tener que compartir los gastos comunes.¹³⁸ Su sucesor reiteró dicho ordenamiento, especificando que no se habían de descontar gastos de cobranza y que los arrendadores del ingreso habían de entregarlo directamente a los oficiales reales.¹³⁹

En Durango se siguió este sistema,¹⁴⁰ hasta los treinta del siglo

¹³⁷ Véase el inciso "El cabildo catedral".

¹³⁸ *Recopilación . . .*, I-XVI-24.

¹³⁹ *Ibidem*, I-XVI-26; Felipe IV en Madrid a 9 de agosto de 1651.

¹⁴⁰ A. G. I., Guadalajara 206: Certificación de Tapiz y García, Durango,

XVIII cuando al contestar el cabildo metropolitano una consulta del duranguense sobre las mesadas eclesiásticas se observó que en México se calculaban los novenos sobre la mitad de la gruesa decimal,¹⁴¹ y se volvió al primer método.¹⁴²

El error se corrigió pronto y se volvió a dar preferencia a las deducciones reales sobre todas las demás partidas de la distribución de los diezmos. Buen cuidado tuvieron los oficiales reales de vigilar este ramo de la hacienda que vino a ser una fuente de ingresos considerables para la corona.¹⁴³

En su visita general al virreinato de la Nueva España, José de Gálvez hizo la siguiente observación:

... arrendados los Novenos por largo tiempo á las Iglesias Catedrales, nunca subieron sus productos á proporcion del aumento considerable que tubo la gruesa de los Diezmos, porque jamas hubo postores que se atrevieran á hacer pujas ni mejoras en las Almonedas temerosos del gran poder de los Prelados y Cabildos.¹⁴⁴

A pesar de ser completamente gratuita la impresión de Gálvez por lo menos en Durango donde no salían arrendadores, el visitador general estableció la administración de los novenos por cuenta del rey a medida que se cumplían los arrendamientos hechos por las iglesias.¹⁴⁵ Más tarde se pidió al Tribunal de Cuentas de México que formara una instrucción completa sobre el establecimiento de una

19 de abril de 1713; se deducen en primer lugar los novenos, después los gastos comunes, el seminario y luego se hace la distribución.

¹⁴¹ A. G. I., Guadalajara 208: Certificación de Buenaventura de Oliva, contador mayor de la metropolitana de México, 14 de noviembre de 1731; deduce gastos generales, fletes y salarios asignados, divide las cuartas y luego saca los novenos.

¹⁴² *Telescopio Jurídico* . . . , p. 26, el sistema que se explica sigue al de México.

¹⁴³ "In 1771 real hacienda received 98,841 pesos from *novenos*; during the next twenty years the receipts never fell below 103,120 pesos, which was the amount collected in 1774; the highest receipt was 218,302 pesos, that of 1788. From 1771 to 1780 the total collection was 1,231,401 pesos; for the period between 1781 and 1790 it was 1,662,763 pesos. During the quinquennium 1788-1792 the annual revenue was 157,919" (Priestley, Herbert Ingram. *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain (1765-1771)*. Berkeley, 1916, p. 352.

¹⁴⁴ *Informe General que en virtud de Real Orden instruyo y entrego el Excmo. Sr. Marqués de Sonora siendo Visitador General de este Reyno al Excmo. Sr. Virrey Frey D. Antonio Bucarely y Ursua con fecha de 31 de diciembre de 1771*. México, 1867, p. 122.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 123; al concluir el arrendamiento de la catedral de Valladolid de Michoacán donde se recaudaban 15,800 pesos anuales de novenos, se encargó a un particular y al año siguiente el ingreso ascendió a más de 24,000.

“General Administración de Novenos”.¹⁴⁶ Bajo el régimen de las intendencias, los novenos se confiaban a unas juntas que se habían de crear en las poblaciones principales, las cuales a su vez habían de nombrar a los administradores. Todavía en 1794 no se habían formado las juntas.^{146 bis}

Por real cédula del 26 de diciembre de 1800,¹⁴⁷ impuso el rey a la Iglesia otra exacción que por segunda vez vino a doblar los novenos a su favor. Consistía en que se reservaba un noveno más de la gruesa decimal. Así resulta que en las cuentas que venimos siguiendo del año 1814, tocaron al rey por este noveno 22,897.66 6/9 pesos y por los dos novenos antiguos 20,242.37 3/9 pesos, la suma de los cuales equivale a la cuarta episcopal antes de restar las cantidades que quitaba de esta partida el rey.¹⁴⁸

Algunos autores consideran que de hecho el rey concedía sus novenos a las iglesias.¹⁴⁹ Como ya hemos tratado esta materia en detalle,¹⁵⁰ solamente conviene recordar que las concesiones de novenos reales a favor de la iglesia de Durango fueron las siguientes:

1624	por 6 años
1635	por 10 años
1656	por 6 años
1694	por 11 años
1714	por 4 años
1718	por 25 años
1760	por 30 años

La última concesión en realidad no se verificó por haberse revocado en 1765. Fue el caso que con motivo de la crisis económica de mediados del siglo XVIII a que se ha hecho referencia, bajaron los diezmos a menos de la mitad y, teniendo que cubrir gastos más

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 123; real orden de Arriaga a Croix a 6 de mayo de 1767, y real cédula del 15 de noviembre de 1768.

^{146 bis} Priestley, *op. cit.*, p. 352; según este autor la falta de juntas se debió a la resistencia que opusieron los cabildos eclesiásticos.

¹⁴⁷ A. G. I., Guadalajara 549.

¹⁴⁸ Ya estaban en vigor la pensión de 600 pesos anuales impuesta a la cuarta episcopal y la retención de la tercera parte de ésta.

¹⁴⁹ Véase, por ejemplo, Braden, Charles S. *Religious Aspects of the Conquest of Mexico*. Durham, 1930, p. 198.

¹⁵⁰ Véase el capítulo “La catedral”.

apremiantes,¹⁵¹ se vio obligado el cabildo a suspender los pagos de los novenos reales. La deuda al rey llegó a ascender a 90,000 pesos.

Por otra parte en 1757 pidió el cabildo que se concedieran de nuevo los novenos ya que desde 1743 había terminado la última merced real. El consejo de Indias encargó al mismo cabildo, a los oficiales reales y a la Audiencia de Guadalajara que informaran sobre los diezmos habiéndolo hecho el primero en 1º de abril de 1758. Aunque no habían llegado los demás informes, se concedieron los novenos por 30 años por real cédula de 8 de enero de 1760. Al año siguiente llegó el informe de los oficiales reales, fechado a 11 de diciembre de 1758, y cotejado con el del cabildo se advirtió "avia notable diferencia de unos a otros"; se pasaron ambos a la Contaduría General y se comprobó que en realidad los diezmos no habían bajado sino subido y que el defecto estaba en la administración de los novenos y las rentas de fábrica.

El Consejo reconvino a la Audiencia de Guadalajara en 18 de marzo de 1762 por no haber enviado su informe y pidió al obispo y al cabildo que informaran de nuevo. Llegaron las nuevas cuentas y cuadrantes en 1763 y 64 y se verificó de nuevo el aumento de los diezmos y la mala administración de los mismos. En realidad había un sobrante de 4,000 pesos cada año y encontraba el Consejo que no se daban cuentas de los últimos 29 años. Además, el obispo informó que en 27 de diciembre de 1760 envió el cabildo a España por cuenta y riesgo de la iglesia 4,000 pesos sin pedir su consentimiento e informaba que los prebendados mantenían coche y otros "gastos de ostentación diametralmente opuestos a la disciplina Eclesiastica". Por real cédula de 21 de agosto de 1765 se revocó la concesión de novenos y quedó el cabildo obligado a restituir los que habían recibido desde 1760;¹⁵²

¹⁵¹ A. G. I., Guadalajara 558: Cabildo al rey, s.f.; alegan a su favor que tuvieron que pagar el altar mayor, 26,000 pesos cobrados por el obispo Sánchez de Tagle a su llegada, la restitución de 53,000 pesos a Valladolid al perder el pleito de las lanas, 15,000 pesos de gastos de iglesia y sacristía. Además, dice el documento, cuando llegó Tamarón y Romeral esperaban que se contentaría con la mesada los tres primeros años, pero pidió se librara un suplemento de 21,786 pesos. En 1761 estaba descubierto por la cantidad de 21,000 pesos más 12,000 de mesadas; tenían entonces 50,000 pesos para remitir a México pero solo fueron 37,000 por haber pedido el obispo las mesadas devengadas durante la visita. En diciembre de dicho año removió el obispo al juez hacedor que tenía el cabildo y puso en su lugar al provisor don Joseph Díaz. Recogieron 30,000 pesos y "sin embargo de la resistencia y oposición de el R.do Obispo" se entregaron a los oficiales reales.

¹⁵² A. G. I., Guadalajara 545. La demás documentación del caso se encuentra

además mandaba el rey que se averiguara quiénes fueron los prebendados que firmaron “el siniestro informe” para que la Cámara tuviera presente este demérito en sus consultas.¹⁵³ En 1767 informaba Tamarón y Romeral al rey que se habían saldado las deudas después de su visita al cabildo, habiendo embargado a los prebendados la mitad de su renta.¹⁵⁴

La fábrica

Conforme a la real cédula citada de 1541, correspondía un noveno y medio de los diezmos de la capital a la iglesia catedral, y en cada parroquia se destinaba igual proporción para el templo parroquial. Los novenos de la fábrica tenían por fin el sostenimiento de los gastos del culto ya que mandaba el rey que la construcción de las iglesias parroquiales se habían de hacer por tercias partes entre la real hacienda, los vecinos encomenderos y los indios.¹⁵⁵ Desde el siglo XVI quedó claro que los fondos de la fábrica habían de cubrir no sólo los gastos ordinarios sino también los extraordinarios.¹⁵⁶

en A. G. I., Guadalajara 547; se ha seguido especialmente la consulta de la Cámara de 19 de octubre de 1767.

¹⁵³ Uno de los firmantes había sido el canónigo doctor Francisco Ignacio Roldán quien se trasladó a México por encontrarse enfermo y solicitó en 16 de febrero de 1769 permutar su canongía con el licenciado Joseph Tirso Díaz, cura de la parroquia de la Santa Veracruz en la capital. Adjuntaba una certificación del médico Ilario Joseph Regalado, a 23 de septiembre de 1768, quien lo encontró “enfermo de dolores intermitentes de pecho adjuntos a una accesion sufocativa, dolores de Caveza y algunos vaguidos ocasionado todo de una disposición ipocondriaca y vicio Cacoquimo de Sangre para cuia curación despues de haverme valido de copia de medicamentos farmasepticos con lo que he experimentado mui corto halivio he pasado a desahogar las venas por medio de varias extracciones de Sangre uso de algunos Banos Purgas &.a y no experimentando total halivio he determinado que dho Señor mude temperamento y haviendole egecutado en varios lugares he observado que en lugar algo frío se exarcevan los referidos accidentes y al contrario en lugares templados tiene menos Exacerbaciones por lo que me hago juicio que es necesario que el Supramencionado Señor se mantenga en temperamento templado o para restaurar perfectamente la Salud o a lo menos para no agravarse de modo que se ponga en peligro proximo de perder la vida”. No obstante sus enfermedades, la Cámara en 13 de marzo de 1769 decidió no había lugar a la permuta y se previno al virrey que lo hiciera volver a su iglesia.

¹⁵⁴ A. G. I., Guadalajara 551: Tamarón y Romeral al rey, Durango, 23 de febrero de 1767.

¹⁵⁵ *Recopilación* . . . , I-II-3; Felipe II en Madrid a 8 de diciembre de 1588.

¹⁵⁶ A consulta del Consejo de 9 de enero de 1581, se resolvió que el costo de los nuevos misales aprobados por el Concilio de Trento se había de cubrir por la fábrica de cada iglesia y el de los breviarios para cada clérigo (A. G. I., Indiferente General 739).

Se han encontrado pocas noticias sobre los gastos de fábrica de las iglesias parroquiales,¹⁵⁷ que seguramente contrastaban con la catedral por lo menos en el siglo XVIII. Las cuentas de la fábrica correspondientes al quinquenio 1759-1763 demuestran que tocaron a la catedral por su noveno y medio 39,116 pesos 1 real 5 granos, de la siguiente manera:

1. En 1759, por diezmos de 1756 y picos de 1738, 39, 48, 49, 51, 53, 54 y 55	7,100 — 5 — 5
2. En 1760, por diezmos de 1757 y picos de 1743, 50, 51, 53, 54, 55 y 56	8,395 — 1 — 0
3. En 1761, por diezmos de 1758 y picos de 1727, 30, 34, 48, 49, 55, 56 y 57	8,264 — 5 — 10
4. En 1762, por diezmos de 1759 y picos de 1743, 51, 55 y 56	6,299 — 0 — 8
Más picos de 1749, 51, 54, 55, 56, 57 y 59	757 — 4 — 6
5. En 1763, por diezmos de 1760 y picos de 1744, 49, 58 y 59	7,152 — 2 — 0
Más picos de 1758, 59 y 60	1,146 — 6 — 0

En los mismos años correspondieron a la fábrica por concepto de aniversarios 1,309 pesos 1 real 6 granos,¹⁵⁸ por sepulturas 3,681 pesos,¹⁵⁹ y por fallas y multas de ministros 1,725 pesos 7 reales 6 granos.¹⁶⁰

A estas cantidades se agregan 4,272 pesos 4 reales de censos a su favor,¹⁶¹ esto es de réditos provenientes del capital sobrante que se prestaba a particulares a razón de 5% de intereses anuales. Esta inversión favorecía la economía de la fábrica ya que aumentaba sus propios ingresos, y a la vez proporcionaba una fuente de capital a los vecinos que de otra manera habría quedado depositado en las arcas hasta que fuera necesario usarlo.

¹⁵⁷ A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, San José del Parral, 8 de abril de 1635: "E tenido nesecidad de acudir al rreparo de muchas Iglesias que estaban indecentes."

¹⁵⁸ Esto es, lo que correspondía a la fábrica de los aniversarios fundados por los gastos en que incurría en la celebración de los mismos; en el quinquenio citado las cantidades fueron 233 pesos 7 reales, 222-7, 183-1 249½ grano, y 420-2.

¹⁵⁹ Los derechos de sepultura son 324 pesos, 534, 499, 678 y 1,646 por año respectivamente.

¹⁶⁰ Las cantidades fueron 190 pesos 2 reales, 305-7-6, 275-4-6, 377-3-6, 464-1; en 1763 se agregan además 112-5.

¹⁶¹ Recibía 854 pesos 4 reales cada año de intereses.

Asimismo constan 1,150 pesos ingresados del alquiler de una casa propia de la fábrica,¹⁶² construida de sus fondos también como una inversión.

Otra partida es de 5,000 pesos del diezmo excusado, fijado para Durango en 1,000 pesos anuales.

Finalmente contaba con un ingreso de 325 pesos provenientes de un capital de 1,300 pesos para aceite de la lámpara de San Pedro, que producía 75 pesos cada año.

La suma total de los ingresos de la fábrica durante el quinquenio citado es de 56,580 pesos 6 reales 5 granos, de los cuales casi la mitad se gastaban en salarios de ministros los cuales ascendían a 4,569 pesos 3 reales por cada anualidad según la razón siguiente:

Maestro de ceremonias	50 pesos
Maestro de capilla por esta plaza y la de músico	250
Tres capellanes a 63 pesos 1 real y la capellanía	189 — 3
Al capellán de la Sma. Virgen María y otro	200
Sochantre por esta plaza y la de músico	400
Tres cantores al facistól	800
Librero	80
Organista menor por esta plaza y la de violín y violón	400
Un músico	250
Un músico y cantor	400
Al bajonero	175
Primer violín	200
Segundo violín	100
Plaza de violón y bajo	125
Cornetero	200
Campanero por esta plaza y la de relojero	250
Sacristán menor	265
Dos monacillos a 50 pesos	100
Lavanderas	60
Barrenderas	25
Fuelleros	50

Teniendo estos salarios como gasto fijo, el saldo había de cubrir el costo de cera, vino, hostias, ornamentos, etcétera, para los oficios divinos además de alumbrado, limpieza, reparaciones, etcétera.¹⁶³ En

¹⁶² El alquiler de la casa era de 230 pesos al año.

¹⁶³ A. G. I., Guadalajara 557: "Certificación de Juan Bap.a de Ugarte, contador mayor de las Rentas Decimales, de lo que ha tocado a la cuenta de fabrica en el quinquenio de 1759-1763", Durango, 16 de diciembre de 1763.

esta lista de oficios de la catedral se echa de menos el de perrero que tenía la parroquial de San José del Parral, cuya tarea era la de sacar los perros que se introducían a la iglesia.¹⁶⁴

Los ingresos de la fábrica variaban sensiblemente con la gruesa decimal como es de suponerse. Siendo 5,767.31 pesos en 1779, ascendieron a 10,261.62 7/8 en 1800, y hasta 14,382.29 5/8 pesos en 1814.¹⁶⁵ En 1731 habían correspondido 5,581 pesos 3 reales 8 granos a esta partida.¹⁶⁶

El conflicto habido entre el cabildo y el obispo Tamarón y Romeral a consecuencia del alcance que encontró a favor de la fábrica,¹⁶⁷ tuvo por resultado ciertas restricciones que impuso el rey a la Iglesia. Ya escribía Gálvez durante su visita:

No puedo dexar al silencio con este motivo el doloroso avandono que padecen los otros tres Novenos cedidos por S.M. á beneficio de los Hospitales y de las fábricas de las Iglesias, porque manejados estos fondos al arbitrio de los Cavildos y Administrados aquellos por los Individuos de ellos entre quienes turna la Superintendencia de unas fundaciones piadosas que son del efectivo Real Patronato de la Corona, se han verificado repetidos casos de invertirse lastimosamente unos y otros caudales en particulares negociaciones, y en fines muy contrarios á los de su Institución y destino, de suerte que á no ponerse los oportunos remedios de restituir los Hospitales a la dirección del Gobierno, y de sugetar á su Intervención y á la precisa formalidad de cuentas la dotación de fábricas se debe temer que empeorandose el mal cada dia mas, llegue á ser de fatales consecuencias, y que con el tiempo tenga la Corona que redificar los Templos del Patronato en defecto de las gruesas sumas que cedió para su conservación.¹⁶⁸

Si bien al solucionarse el problema por el obispo Díaz Bravo,¹⁶⁹ y por el gobernador Fayni,¹⁷⁰ quedó libre de toda sospecha el cabildo

¹⁶⁴ "Relacion de la iglesia del pueblo de S.n Joseph del Parral en el Reyno de la Nueva Vizcaya", 1696 (en archivo particular). En Durango el caniculario se pagaba de los cuatro novenos de superávit en vez de los fondos de fábrica.

¹⁶⁵ A. G. I., Guadalajara 549; Cuentas de 1779, 1800 y 1814.

¹⁶⁶ A. G. I., Guadalajara 208; Relación jurada del contador de diezmos, Durango, 24 de diciembre de 1731.

¹⁶⁷ Véase el apartado "Conflicto sobre la fábrica" en el inciso "La catedral".

¹⁶⁸ *Informe General* . . . , p. 124.

¹⁶⁹ Apartado citado en a nota 167 *supra* y A. G. I., Guadalajara 557: Certificación de Joseph Nicolás de Flores, notario mayor público, Durango, 10 de septiembre de 1770.

¹⁷⁰ Fayni había recibido comisión especial del virrey marqués de Croix en 18 de octubre de 1765 para solucionar el problema y llevó a cabo la revisión de las cuentas.

eclesiástico de Durango, el Consejo de Indias tomó medidas para que el caso no volviera a repetirse. Por su solución al caso, dictada a 14 de mayo de 1774, aprobó las medidas tomadas por el virrey marqués de Croix y la actuación del vicepatrono, así como las cuentas que se declararon justificadas en todas sus partidas:

... se declara igualmente para lo venidero, que los Oficiales R.s de las Caxas de Durango no deven intervenir en las expresadas cuentas particulares de Fabrica, à menos que p.r S.M. ô el Consejo se les dé comisión especial para ello y si lo deven hazer en las Generales de Diezmos, sus Arrendam.tos y distribución con arreglo à lo prevenido en Leyes y R.s disposiciones dadas sobre este punto. Declarase asimismo que el Cav.do y sus Capitulares, que como Jueces Hacedores administraron los caudales de Fabrica, han satisfecho bien y cumplidam.te à las infundadas acusaciones que se les hicieron, y que han procedido con exactitud, integridad y esmero en dho encargo, y en el punto de la concesion de Novenos, y reintegros de su importe à las Caxas R.s despues de revocada la gracia, dandoles en su consecuen.a p.r libres de la nota que se les impuso en el concepto contrario para que de ningun modo les obste en lo sucesivo a sus pretensiones y correspond.tes ascensos, antes bien les sirva de merito particular el atraso que indevidam.te han padecido.

Continúa el Consejo diciendo que debe ser atendido especialmente el prebendado don Antonio Sánchez de Manzanera, quien no estaba incluido en las acusaciones y defendió al cabildo ante el virrey y el arzobispo de México, haciendo despues constar la existencia efectiva de los caudales en las arcas. Aunque todo esto viene a favorecer al cabildo y a borrar las acusaciones de que fue objeto según se ha visto anteriormente, no se volvieron a conceder los novenos y, por lo que se refiere a la fábrica, proseguía el Consejo estableciendo que la mayordomía de fábrica y la contaduría de diezmos eran incompatibles por lo que habían de seguir los jueces hacedores llevando la administración sólo hasta que se hallara sujeto idóneo que la desempeñara.¹⁷¹

Sobre el oficio de mayordomo de fábrica, ya había informado Fayni que no había habido mayordomo secular "no por falta, o ino-

de fábrica y recomendó su aprobación al Consejo. En relación con la revocación de los novenos reales informó al rey que fue justa la pretensión del cabildo y que juzga que se suspendió "por informes que, atendida la realidad de los hechos, tengo por injustos e infundados". Agregaba que las necesidades de la Iglesia son grandes y que, aunque el caudal es considerable, es corto para cubrirlas. (A. G. I., Guadalajara 557: Fayni al rey, Durango, 10 de abril de 1770; Bucareli al conde de Valdellano, México, 27 de julio de 1775).

¹⁷¹ A. G. I., Guadalajara 557: Decreto del Consejo, 14 de mayo de 1774.

vediencia de el Cavildo, sino por q.e la constitucion del Pays no proporciona Hombre circunstanciado para el tal encargo". El había nombrado dos de los más honrados y "de primera representacion" para que hicieran de revisores y fiscales.¹⁷² Sin embargo de la escasez de candidatos idóneos, en cabildo de fines del mismo año se nombró a don Manuel Rodrigo, asignándosele 600 pesos anuales de salario,¹⁷³ con lo cual volvió la mayordomía a manos de un seglar de acuerdo con el ordenamiento real,¹⁷⁴ y perdió su administración la Iglesia.

El hospital

La misma real cédula de 1541 establecía que correspondía un noveno y medio al hospital de la sede episcopal, y en cada parroquia al hospital parroquial. Otra provisión del mismo año dirigida a los virreyes, audiencias y gobernadores encargaba tuvieran especial cuidado de que "en todos los Pueblos de Españoles é Indios de sus Provincias y jurisdicciones, se funden Hospitales donde sean curados los pobres enfermos, y se exercite la caridad christiana".¹⁷⁵ Resulta inútil decir que era imposible cumplir con esta disposición, a menos que el rey hubiera contribuido de su hacienda a los gastos. Unos años más tarde mandó que los hospitales habían de ser dos en cada pueblo: uno para pobres y enfermos no contagiosos que había de estar junto a las iglesias y por claustro de ellas, y otro para contagiosos "en lugares levantados, y partes, que ningun viento dañoso pasando por los Hospitales, vaya á herir en las poblaciones".¹⁷⁶ El mismo rey ordenó a los virreyes, presidentes y gobernadores que visitaran "alguna vez" los hospitales y "vean la cura, servicio y hospitalidad que se hace á los enfermos, estado del edificio, dotación, limosnas, y forma de su distribución, y por que mano se hace".¹⁷⁷

A los prelados diocesanos impuso el rey la obligación de visitar los bienes de los hospitales de indios y tomar sus cuentas, asistidos por

¹⁷² *Ibidem*, Fayni al rey, Durango, 10 de abril de 1770.

¹⁷³ *Ibidem*, certificación del bachiller Sebastian Joseph de Menchaca, prebendado y secretario del cabildo, Durango, 17 de septiembre de 1770.

¹⁷⁴ *Recopilación . . .*, I-II-21; Felipe III en Aranjuez, 20 de mayo de 1618. La mayordomía de fábrica de la catedral había estado en manos de los jueces hacendados desde 1640 cuando se confió al canónigo don Francisco de Porras Farfán (véase la p. 167).

¹⁷⁵ *Recopilación . . .*, I-IV-1; el emperador en Fuensalida, 7 de octubre de 1541.

¹⁷⁶ *Ibidem*, I-IV-2; Felipe II en el Bosque de Segovia a 13 de julio de 1573.

¹⁷⁷ *Ibidem*, I-IV-3; el mismo en Madrid, 19 de enero de 1587.

persona que representara el patronato real; ¹⁷⁸ además, la de informar sobre cuántos hospitales había en la diócesis, de qué advocación, en qué lugares están fundados, qué rentas tienen de limosnas temporales o perpetuas, qué enfermedades se curan en cada uno, si son de hombres o de mujeres, en qué cuartos o forma están divididos, “y lo demas que pereciere conveniente”. ¹⁷⁹

En Durango el hospital se estableció a petición de don Diego de Villar, procurador de la villa, bajo la advocación de la Santa Veracruz, y fue confirmada su erección por decreto del obispo de Guadalajara, don Francisco Santos García, del 31 de julio de 1595. Fue su primer administrador don Alonso Meléndez, y contaba con las rentas de dos casas legadas con ese objeto. ¹⁸⁰ Al visitar la diócesis el obispo Mota y Escobar, anotó que la villa de Durango “Asimismo tiene un hospital de la vocación de la Veracruz para curar enfermos; sustentase de limosnas, aunque no había ningunos cuando yo lo visité.” ¹⁸¹

Por decreto del obispo fray Juan de Valle, a 5 de febrero de 1610, se concedió que se encargara el hospital a los hermanos del Beato Juan de Dios, tomando posesión el 29 de junio del mismo año los hermanos Francisco Ferrer y Juan de Torres; entonces se puso bajo la advocación de San Cosme y San Damián. ¹⁸²

El segundo obispo de Durango, don Alonso Franco y de Luna, informaba al rey sobre el hospital en los siguientes términos:

Tambien me manda V. Mag.d Por otra R.l Cedula Le avise del estado que tiene en esta provincia la Religion del Beato Joan de Dios; en toda la Nueva Vizcaya no ay mas que Vn hospital que esta en esta Ciudad de Durango no tiene otra Renta sino es el noveno y medio de que V. Mag.d le hase m.d Las limosnas que llega Son muy Pocas tienen quatro Camas de enfermos ay vn Religioso Sacerdote y dos Legos el vno dellos buen Medico y nessesario en esta Ciu.d Porque no ay otro tienen assimesmo botica de donde La Ciudad se socorre. Tome al Prior Cuentas de la hazienda de su Casa en presencia del governador desta Ciudad de Durango y es alcansada

¹⁷⁸ *Ibidem*, I-II-22; el mismo en San Lorenzo a 28 de agosto de 1591.

¹⁷⁹ *Ibidem*, III-XIV-25; Felipe III en San Lorenzo a 24 de abril de 1618.

¹⁸⁰ Saravia, Atanasio G. *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya, No. 2, La ciudad de Durango*. México, 1941, pp. 19 y 46.

¹⁸¹ Mota y Escobar D. Alonso de la. *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nuevo León*. México, 1940, pp. 192-193.

¹⁸² Saravia, *op. cit.*, p. 47.

su favrica en cosa de setecientos pesos. Este hospital es muy nessesario en esta Provincia y no tiene Cosa a mi Parecer digna de correccion.¹⁸³

Aunque el rey favoreció a los juaninos dándoles la administración de numerosos hospitales en Indias, la legislación que rigió su labor apostólica fue tan restrictiva que impidió el desarrollo debido a tan benemérita institución.

En sus numerosos incisos, la ley 5ª del título IV, libro I de la *Reco-pilación*, dada por Felipe IV en Madrid a 20 de abril de 1652, establecía que solamente en México, Lima y Panamá podía haber casas matrices con comisario o vicario general; las casas conventuales que tenían prior eran los hospitales de Santa Fe de Bogotá, Santiago de Chile y la Villa Imperial de Potosí. Permitía que solo en estas seis casas se recibieran novicios y se dieran hábitos.

En los hospitales cuya administración se les encomendaba podía haber los hermanos estrictamente necesarios para atender a los enfermos; el número se había de fijar por el vicepatrono, el corregidor o el comisario nombrado por el cabildo secular, con intervención de los oficiales reales y oído el vicario general de la religión pero se reservaba el Consejo el derecho de proveer. Para fijar dicho número de religiosos se había de considerar la calidad del hospital y de los enfermos tratados y las rentas fijas y limosnas que recibía, y se podía nombrar uno o dos más por si alguno moría o enfermaba; los restantes se habían de remitir a la casa matriz de donde salieron o a donde hacieren falta. Señalado el número que había de haber en Indias, los demás se enviarían a España y cuando hacían falta se daba cuenta al Consejo para que los solicitara de los superiores quienes los presentaban al mismo Consejo para que se expidieran las licencias para el viaje.

En cada hospital, del número de religiosos fijado uno podía ser sacerdote, pero no había de haber más de dos, y los sacerdotes no podían ser prelados. El superior del hospital no debía usar título de prior sino de hermano mayor.

Como los hospitales no se les daban para que tuvieran convento su religión —“ni la vayan propagando por esta forma, pues aun á las mas antiguas no se les permite esto sin particular licencia nuestra”—, no habían de tomar posesión como “dueños y señores” sino como “Ministros y Asistentes de los Hospitales y de sus pobres, y para servir á Dios en ellos y crecer el pio y loable instituto y vocación de su Religion”; por tanto no se les permitía mudar la fábrica ni hacer iglesias,

¹⁸³ A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, Durango, 24 de febrero de 1634.

claustros o celdas a su voluntad, sino solo las obras que convinieren a la hospitalidad y cómoda vivienda de los religiosos “y esto habiendo primero precedido consulta, y obtenido licencia del Virey ó Gobernador para los Hospitales de nuestro Patronazgo Real, ó la del Ordinario Eclesiástico, y Cabildo Secular, y de los demas de fundaciones y dotaciones particulares, y de los que tuvieren derecho de tomar las cuentas de ellos, para que no les pasen sino lo que en esta forma hubieren gastado”. Al tomar posesión de un hospital habían de hacerlo con cuenta y razón “asi de muebles como raíces ó semovientes, juros, censos, derechos y acciones que tuvieren, rentas y situaciones en las Caxas Reales, y la han de dar de lo que hubieren recibido, cobrado, gastado y pagado siempre que se les pida á las personas que luego irán declaradas”. Tenían que dar cuenta y razón también de las limosnas, mandas o legados que recibieren y de los bienes de los enfermos que quedaren por su muerte; lo que adquirieran por herencia se entendía ser del hospital mientras lo estuvieran administrando. No podía alegar exención alguna ni los privilegios de su orden en las cuentas y administración.

Los hospitales del patronato real tenían que rendir cuentas al gobernador, corregidor, cabildo secular o a los diputados nombrados al efecto, y los que no lo fueren —se estiende por esto los que no eran sostenidos de los novenos decimales—, al ordinario eclesiástico asistido por uno de los oficiales reales; las cuentas se tomaban anualmente en el mismo hospital, sin sacar de allí los libros y sin que se les cobraran derechos.

En las visitas de todos los hospitales había de intervenir el obispo pero en los del patronato efectuaban la visita también el gobernador o corregidor con algunos diputados de su cabildo; se había de procurar que se hicieran ambas visitas a la vez “para excusar embarazo”.

Con todas las trabas que imponía la legislación real, no es raro que los hospitales decayeran y dejaran de servir con eficacia a los vecinos. En 1653 pedía el obispo de Durango que una canongía vacante se proveyera en:

Medico Graduado y aprobado de la Ciudad de Mex.co como se acostumbra en otras yglesias de mas porte y Ciudades mas populosas y ricas para que los enfermos pobres y ricos tengan este consuelo porque en mas de cinquenta Leguas no ay persona que pueda tomar el pulso ny entienda de Calenturas, por cuiá Causa se mueren muchas personas, por errarles la Cura. ¹⁸⁴

¹⁸⁴ A. G. I., Guadalajara 63: Evia y Valdés al rey, Durango, 1º de marzo de 1653.

Evia y Valdés trataba de remediar las necesidades no solo de los pobres del hospital sino de toda la comunidad puesto que no había ningún médico en la capital de la provincia. No habiéndose seguido su propuesta, su sucesor en el obispado llevó médico “de mucha opinión” desde México de su propia cuenta.¹⁸⁵

En realidad el hospital de San Cosme y San Damián de Durango decayó también por la falta de pobres dada la disminución de los vecinos, según informaba el gobernador Gorráez y Beaumont.¹⁸⁶ En 1663, dice, llegaba la gruesa decimal a unos 12,000 pesos anuales, tocando a los novenos de fábrica y del hospital unos 2,000; de éstos daban únicamente 800 pesos al hospital donde “no ay pobres enfermos con quien gastarlos”; los tres o cuatro religiosos se sustentaban del producto de una hacienda de labor propia del hospital,¹⁸⁷ y de otras limosnas de los fieles. Explica que todo el sobrante se entrega a la fábrica y pide se aplique a la cuarta episcopal y si le sobra al obispo puede “el padre de Pobres” socorrerlos. Alega a favor de su petición que “mayores son los gastos que los provechos que en la Bissita puede tener el Obispo”.

El estado de cosas no era tan permanente como parecía al vicepatrono, pues en 1682 el administrador del hospital, fray Francisco de Vargas, se quejó ante el cabildo secular de que el obispo García de Escañuela había reducido la participación en los novenos a 400 pesos anuales y pedía una inspección de ojos para demostrar el deterioro del edificio y las necesidades de la botica a la que acudían todos los vecinos. Al llevarse a cabo, certificó el cabildo de la ciudad que eran necesarios 3,000 pesos para reponer la institución, que había tres enfermos y que además de los 400 pesos solo contaba con los ingresos de 20 pesos anuales que rendía la hacienda y un censo de 18 pesos por año. Se dio cuenta de todo al virrey.¹⁸⁸

No parece haberse remediado la situación, ya que el gobernador don Juan Fernández de Córdoba le asignó 1,200 pesos de los novenos, que llegaban entonces a 2,500, para el sustento de los religiosos considerando que no había enfermos a quien atender; el saldo se destinaba a la fábrica. Ante tal noticia, el fiscal del Consejo opinó en 9 de marzo de 1715, que causaba “gran reparo” que los vicepatronos no hubieran informado anteriormente del estado del hospital que con esa renta se

¹⁸⁵ *Ibidem*, Certificación de Melchor Xuáres, escribano real, Durango, 10 de abril de 1657.

¹⁸⁶ *Ibidem*, Gorráez y Beaumont al rey, Durango, 30 de octubre de 1663.

¹⁸⁷ La hacienda de San Juan de Dios en las afueras de Durango (Saravia, *op. cit.*, p. 48).

¹⁸⁸ Saravia, *op. cit.*, pp. 47-49.

hubiera podido poner “en corriente”. El Consejo decidió, con el fiscal, que el uno y medio noveno se había de aplicar precisamente al hospital.¹⁸⁹

Atraída la atención del Consejo de Indias al hospital de Durango de esta manera, se dio real cédula en 25 de abril de 1719 ordenando su reforma. Decretaba el rey que se habían de agregar 16 camas a las 8 existentes; que había de haber 6 religiosos y un capellán para atender a las necesidades de los enfermos; se destinaban 3,500 pesos de las rentas a proveer a la botica de todo lo necesario, y se habían de llevar de México un médico con sueldo de 600 pesos y un boticario con 400 pesos al año.¹⁹⁰ Reconstruido el edificio, lo bendijo el obispo Crespo y Monroy el 26 de julio de 1729,¹⁹¹ y la iglesia de San Juan de Dios que se erigió en su conjunto fue dedicada por el señor Elizacoechea el 7 de marzo de 1739.¹⁹²

El pleito de las lanas afectaba al hospital en tanto que los ingresos percibidos de la gruesa decimal se habían gastado precisamente en socorrer a los numerosos pobres que acudieron a la capital durante la sequía y las epidemias de la misma época. En su argumento contra la restitución, el obispo y cabildo catedral alegaban que el hospital tendría que cerrar sus puertas si quedaba obligado a devolver los caudales que había recibido.¹⁹³

La visita efectuada por el gobernador y los oficiales reales en obediencia a una real cédula dada en El Pardo a 4 de abril de 1767, da una idea muy completa del estado del hospital en aquellos tiempos. Comprende las administraciones de fray Juan Manuel Cervantes de 1757 a 1760, fray Miguel del Castillo 1760-1763, y fray Antonio Díaz de León 1763-1766. Contaba entonces con 24 camas para pobres que eran atendidos por seis religiosos, y el personal incluía al médico, el bachiller don Francisco Antonio Rueda Aguirre quien seguía cobrando 600 pesos anuales de salario, y el “Maestro Boticario”, don Juan Antonio de Osorio quien percibía sus 400 pesos.

Se encontró que el hospital funcionaba con un déficit considerable. En la administración del primero los ingresos fueron de 19,702 pesos 2 granos —16,718 pesos del noveno y medio y lo restante de limosnas—, y los gastos subieron a 24,008 pesos 5 tomines 1 grano. En la del segundo entraron 25,318 pesos, de los cuales 23,242 pesos 7

¹⁸⁹ A. G. I., Guadalajara 206: Tapiz y García al rey, Durango, 25 de abril de 1713. La resolución del Consejo es del 13 de marzo de 1715.

¹⁹⁰ Saravia, *op. cit.*, p. 49.

¹⁹¹ Gallegos, *op. cit.*, p. 368.

¹⁹² Saravia, *op. cit.*, p. 115.

¹⁹³ A. G. I., Guadalajara 208: Deán y cabildo al rey, s.f.

tomines provenían de los novenos, y los egresos fueron de 30,532 pesos. El alcance de 5,214 pesos se debía a diferentes comerciantes que suministraban las provisiones necesarias. En la tercera administración se recibieron 24,189 pesos 6 tomines 3 granos, correspondiendo 21,564 pesos 3 granos a los novenos, y se gastaron 34,321 pesos 3 granos, quedando una deuda de 10,131 pesos 2 tomines.

Los ingresos incluían los alquileres del rancho de San Agustín, de una casa en la esquina del hospital y de un horno de cal que se encontraba a su espalda, que sumaban todos 270 pesos anuales. En el gobierno de fray Cervantes se habían recibido 209 pesos 7 tomines de cofradías, 1,112 pesos 1 tomín 8 granos de censos, 584 pesos de entierros, y 99 pesos 4 tomines de curaciones. Como ejemplo de esta última partida citamos "por las curaciones de dos Esclavos, y una Esclava — 37 pesos".

Los gastos de comidas durante la misma administración ascienden a 10,427 pesos 7 tomines, con un promedio de 260 pesos mensuales que se pagan por pan, carnero, gallinas y pollos, especies, "comidas de viernes", y dulce; también se incluyen aguardiente, vino y pulque para los enfermos. Como gastos extraordinarios se encuentran: "vna Botija de Azeite para la Lampara, 8 pesos"; el chocolate para los religiosos, padre capellán y celda del prior, 43 pesos; el chocolate para los enfermos, 39 pesos; "Por el Jabon de Relix.s enfermer. Ref. Sachristia y sirvientes, 9 pesos", "Por la Cera, Vino, hostias, é incienso, 18 pesos"; "Quinze varas de cotenze para remendar colchones á cinco rrs vara y dos p de Pita para lo mismo, 11 pesos 3 reales". No dejaron de sorprenderse los visitantes al observar el gran número de zapatos que empleaba el personal del hospital; por ejemplo, en 1757 el "prior" —así lo llaman a pesar de la legislación y de la expresa prevención de la cédula de visita—, había comprado un par en abril, junio, septiembre y noviembre; los religiosos en enero, marzo, abril, junio, agosto, y octubre; a la esclava Rosalía Vértiz se habían comprado zapatos en marzo, julio y diciembre.

Al comprobar el inventario de la botica, los visitantes informaron "haver hallado los correspondientes simples y compuestos precisos al complem.to del surtido que devia haver segun el arte pharmaceutico, valuados en la cantidad de 6,092 pesos 2½ tomines". El valor era elevado tanto por la cantidad de algunos artículos como por la calidad de otros, por ejemplo se encuentran "Ojos de cangrejo preparados, 21 pesos"; "Mercurio dulce, 45 pesos"; "Antimonio diaforetico Marcial, 42 pesos"; "Balsamo Catholico, 16 pesos"; "Unguento de la condesa, 36 pesos"; "Empasto Gracia Dei, 12 pesos". Otros medi-

camentos eran de precio más regulado, como "Azafran de Marte, 7 pesos"; "Agua de la Reyna de Ungría, 4 pesos"; "Manus Christi perlati, 4 pesos", teniendo el mismo valor los polvos de "dientes de Javali" y el unguento de "injundia de oso"; en cambio los "polvos de Craneo humano" valían 6 pesos, el "empastro de Angela de Salas" 3 pesos, y el unguento de "injundia de caballo, 3 pesos". El "Mercurio de la Vida" tenía un valor de 2 pesos; "Un Uña de la gran Bestia, 3 pesos"; "Spiritus de Ollin, 1 peso"; "Unguento de injundia de leon, 1 peso 4 tomines"; "Leche virginal, 1 peso". Los artículos de menor valor que se registran son "Polvos del Papa Benedicto, 4 tomines"; "Priapo de toro, 4 tomines" y "Sal de Centauro, 5 tomines".

Al terminar la visita, el gobernador Agüero hacía ver la necesidad de reducir la botica que se encontraba aumentada al doble de su primitivo valor de 3,500 pesos y se quejaba de que los oficiales reales no habían querido glosar las cuentas por las irregularidades que encontraron.

Por su parte, el obispo Díaz Bravo, a quien se le encargó la visita del hospital por real cédula del 18 de diciembre de 1768, encontró que en vez de las 24 camas de dotación sólo había 7:

... y en tan mala disposición, q.e mas que camas para alivio, Y cura de los enfermos, eran Potros para martirizarlos; pues solo se componian de un colchon sum.te Asqueroso, un cojin de Almohada en la misma forma, sin sábanas, ni Almohadas, y sin tener mas cubierta los enfermos, que un pedazo de manta asquerosa.

Los oficiales reales por su parte se quejaban de la mala administración de los religiosos y la tolerancia del gobernador como vicepatrono; observaban que se cargaban a las cuentas dos carneros diarios, pudiendo dar carne de vaca por ser menos cara, a pesar de no darles cena alguna a los enfermos sino sólo atole.

En Madrid la reacción fue típica. Se dictaron cédulas al gobernador previniéndole los excesos que había en el hospital de Durango y ordenándole ejerciera sus facultades vicepatronales en observancia de las leyes, y a los religiosos y al vicario general de la orden de San Juan de Dios al mismo efecto. La respuesta del vicario general fray Diego Navarro y Aguirre, fechada en Granada a 30 de octubre de 1771, ofrece "estrechar" al padre vice comisario para que dé las providencias correspondientes.¹⁰⁴

¹⁰⁴ A. G. I., Guadalajara 325: "Expediente sobre la toma de Cuentas del Hospital Real de S.n Cosme y S.n Damian de la Ciudad de Durango". La carta del

Durante su estancia en Durango el padre Morfi anotó que el hospital estaba atendido por cuatro religiosos de San Juan de Dios, "la Casa aunque pequeña, muy alegre y la iglesia devota limpia y adornada, el hospital chico pero cómodo y bien asistido".¹⁹⁵ El padrón hecho en 1778 nos dice que este establecimiento ocupaba toda una manzana y tenía un superior y 7 religiosos; el hospital contaba entonces con 28 camas, por partes iguales para hombres y mujeres.¹⁹⁶

Además del de Durango, hubo otro hospital en Nueva Vizcaya en San José del Parral construido por iniciativa de la Cofradía de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, formada por los mineros del lugar. A 4 de febrero de 1680, solicitaron el rector, los diputados y los mayordomos de la cofradía la licencia del gobernador Estrada y Ramírez para erigir el hospital, y el permiso del obispo García de Escañuela para la capilla. Concedidos ambos y reunidos los fondos necesarios, se puso la primera piedra el 4 de febrero de 1682 actuando el alcalde mayor, general don Juan Hurtado de Castilla. A 30 de diciembre del mismo año se hizo entrega del hospital a fray Bernabé de Quesada, superior del convento de San Cosme y San Damián de Durango; la iglesia se terminó tres años después, cantando vísperas el bachiller don Tomas de Ugarte el 4 de enero de 1687 y celebrando la primera misa de dedicación al día siguiente.¹⁹⁷

Todos los trámites de la fundación vinieron a ser anulados por real cédula dada en Madrid a 10 de octubre de 1693, la cual, dirigida a la misma cofradía, hace ver que ni el obispo, ni el gobernador, ni la Audiencia de Guadalajara a quien también se había pedido permiso, tenían jurisdicción para dar las licencias. Sin embargo, por ser conveniente el hospital en aquel sitio, el rey lo tomaba bajo su protección y patronato siempre que los juaninos se obligaran por escritura a observar las siguientes condiciones:

1. Habían de reconocer que era del patronato real y colocar las armas del rey en la portada;
2. Dar cuenta a la justicia ordinaria de todas las limosnas y rentas sin permitir que la tomara el ordinario eclesiástico;

governador Agüero al rey enviando el testimonio de la visita es de 10 de junio de 1769; el informe de los oficiales reales de 19 de diciembre de 1768; la real cédula que terminó el asunto es de San Lorenzo a 18 de octubre de 1773.

¹⁹⁵ Morfi, Juan Agustín de. *Viaje de indios y diario del Nuevo México*. México, 1935, p. 80.

¹⁹⁶ "Padrón de la ciudad de Durango-1778". *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*. México, 1958, t. XVII, núm. 3, p. 275.

¹⁹⁷ Porras, *op. cit.*, p. 34.

3. Recibir y curar todo género de enfermos, así hombres como mujeres y, en particular, a los naturales y gente de minas “menos los enfermos de San Laçaro, fuego de San Antton y legra”;

4. Podía haber cuatro religiosos, uno de los cuales sería sacerdote con licencias para administrar los sacramentos, y un boticario y botica con todas las medicinas necesarias;

5. No se ha de llamar convento de la religión y no ha de haber prior sino hermano mayor;

6. Enterrar de valde sólo a los que mueren en el hospital y los demás han de pagar los derechos al párroco;

7. Han de guardar todo lo dispuesto por las leyes, en especial por la ley 5, título IV, Libro I;

8. Recibir todos los esclavos enfermos que envíen sus amos y los dueños han de pagar 12½ pesos por vía de limosna “que a de percibir Sanando o muriendo el dho esclavo sin que se entienda por derechos de entierro”.¹⁹⁸

El hospital parralense se mantenía principalmente de las cuotas que pagaban los dueños de las haciendas, minas y labores por cada indio, mestizo, coyote y mulato que tenían a su servicio; se pagaba un peso por cada hombre soltero y dos por los casados. Además de servir a los vecinos del Parral, el compromiso de pagar las cuotas obligaba también a los vecinos de Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Valle de San Bartolomé y San Diego de Minas Nuevas. La real cédula ordenaba que las cuotas se habían de pagar por los empleados y que había de ser voluntaria, razón por la cual seguramente decayó el hospital y unos años después cerró sus puertas.¹⁹⁹

En San José del Parral y a 17 de febrero de 1727, el capitán don Juan Blanco otorgó poder a favor del mercader don Juan de Alcalá para que hiciera su testamento. Entre otros legados dejó un capital de 40,000 pesos para que se impusiera a rédito del 5% y con el producto de 2,000 pesos anuales “se restablezca y mantengan

¹⁹⁸ La real instrucción sobre la educación, trato y ocupación de los esclavos, dada en Aranjuez a 31 de mayo de 1789, en su capítulo 5º establecía que si las haciendas estaban cerca de las poblaciones, los dueños podían pasar los esclavos enfermos a los hospitales, pagando la cuota justa y costeando el entierro del que falleciere (Konetzke, Richard. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*. Madrid, 1962, vol. III, t. 2, p. 646).

¹⁹⁹ Habiendo tomado posesión del gobierno de Nueva Vizcaya don José de Neira y Quiroga el 26 de abril de 1684, los autos de la fundación quedaron incluidos en su juicio de residencia y se encuentran en A. G. I., Escribanía de Cámara 389-B.

Pobres en el hospital, que antiguamente hubo en dho real, cuya Igless.a y habitaciones para Religiosos de s.n Juan de Dios subsisten, aun que deterioradas, por no haverse habitado Tiempo ha".²⁰⁰ El legado se concedía siempre que los religiosos rindieran cuentas sólo al ordinario diocesano; si los juaninos no aceptaban en estas condiciones había de pasar a los bethlemitas, y no admitiéndolas éstos tampoco, los sacerdotes del lugar habían de distribuir los 2,000 pesos en limosnas para los pobres del real y sus cercanías. El obispo Crespo y Monroy informaba al rey que, teniendo noticias de que cuando se intentó establecer el hospital a costa de los operarios de las minas y haciendas, el procedimiento había sido reprobado y la institución se incorporó al patronato, ahora pedía la merced de su voluntad para saber cómo se aplicaba el legado.

El fiscal del Consejo opinó en 14 de septiembre de 1728 que, aunque por disposición del Concilio de Trento las cuentas de los hospitales se deben dar ante los ordinarios, "esta se limita Corriendo a cargo de S. M. el hospital y devajo de su R.l proteccion"; siendo del patronato como está declarado por la real cédula del 10 de octubre de 1693, son los oficiales de real hacienda, la villa o los diputados que se nombren quienes tienen derecho a tomar las cuentas por lo tanto no se puede admitir con dicha condición, pero tratándose de la última voluntad expresa en testamento, le parece se le podrá encargar al obispo. El Consejo a 3 de diciembre del mismo año dio su dictamen con el fiscal.²⁰¹

Sin embargo, la reapertura del hospital de "la Pura y Limpia Concepción" no llegó a efectuarse y los frutos del capital legado por don Juan Blanco se destinaron a repartir maíz a los pobres en los meses de abril, mayo, junio y julio de cada año.²⁰²

Los cuatro novenos eclesiásticos

Los cuatro novenos que restaban en la distribución de la gruesa decimal divisible se habían de destinar, conforme a la real cédula de 1541, en las parroquias al sustento de los clérigos y ministros y en la sede episcopal al pago del salario del cura rector de la

²⁰⁰ A. G. I., Guadalajara 206; Crespo y Monroy al rey, Durango, 1º de junio de 1727; adjunta un trasunto de la real cédula que incorpora el hospital al patronato, otra de la misma fecha dirigida al concejo parralense mandando que "la villa" no ha de intitularse patrona del hospital, y los documentos referentes al capitán Blanco y su legado.

²⁰¹ *Ibidem.*

²⁰² Porras, *op. cit.*, p. 24.

catedral aplicándose el saldo a la cuarta capitular. Esta última porción es lo que se conoce con el nombre de "novenos del superávit" o simplemente "el superávit".

Pocas noticias hemos encontrado por lo que se refiere a los ingresos de las parroquias ya que, como hemos dicho anteriormente, las cuentas deben haber quedado en la propia parroquia o en el archivo diocesano pero no han ido a dar al Archivo de Indias.

Para los fines de real hacienda, los ingresos de los beneficios curados por salarios, obvenciones y emolumentos se calculaban en 600 pesos anuales.²⁰³ Por lo menos en un caso, se sabe que las rentas del beneficio eran muy superiores en la realidad a dicha cifra. Propuesto el licenciado don Juan Bautista de Lara, pároco de San Felipe el Real de Chihuahua, para una ración de la catedral de Durango, escribía al obispo renunciándola:

...siendo la renta de dha Prebenda de ochocientos pesos, y pedir personal asistencia, y teniendo mi Beneficio cinco mil pesos, hallarme viejo, y trabajado, es mi dictamen servir mi Beneficio, que lo puedo por The-nientes, como lo hago...²⁰⁴

Con frecuencia ocurría que los sacerdotes diocesanos venían de las principales familias de la provincia y contaban con capital personal para sustentar sus gastos.²⁰⁵ En algunos casos disfrutaron de una holgura económica que les permitió ser espléndidos en contribuir al bien común, como lo demuestran las fundaciones de don Francisco de Rojas Ayora y don Andrés de Asco, ya mencionadas, y la donación de 50,000 pesos que hizo el bachiller don Miguel Hernández Hidalgo para que se fabricara un obraje en Durango.²⁰⁶

Los cuatro novenos de superávit que correspondían al cabildo se habían de destinar en primer lugar al salario del cura párroco de la ciudad. El salario que le destinaba el cabildo era de 300 pesos anuales sin que sepamos con cuáles otros ingresos contaba.²⁰⁷ Tamarón y Romeral dice que el curato asciende a 3,000 pesos pero

²⁰³ Sobre esta cantidad se pagaba a mesada eclesiástica, como consta en A. G. I., Contaduría 926: Cuentas de 1637, de 1650 a 1651, etcétera.

²⁰⁴ A. G. I., Guadalajara 206: Lara a Crespo y Monroy, San Felipe el Real de Chihuahua, 23 de julio de 1723.

²⁰⁵ Véanse los ejemplos citados en la p. 194.

²⁰⁶ Saravia, *op. cit.*, p. 125.

²⁰⁷ A. G. I., Guadalajara 557: *Certificación de Juan Bap.a de Ugarte, contador mayor de las Rentas Decimales, de lo que ha tocado a la cuenta de fabrica en el quinquennio de 1759-1763*, Durango, 16 de diciembre de 1763.

tiene que mantener dos tenientes para la ciudad y dos para el campo y los pueblos de indios.²⁰⁸

Del superávit también contribuía el cabildo con diversas cantidades a los curatos pobres de la diócesis. En 1731 las consignaciones anuales a cinco curas sumaban 965 pesos.²⁰⁹ La cantidad siempre parece ir en aumento. En 1744 el cabildo catedral pagaba 170 pesos al cura de la villa del Nombre de Dios, 50 pesos al del real de Nuestra Señora de las Nieves, 345 pesos al del Valle de San Bartolomé, 100 pesos al del real de San Juan Bautista de Indé, y 300 pesos a cada uno de los curas de Santa Fe y de El Paso en la provincia de Nuevo México.²¹⁰ Diez años más tarde, al recibir la diócesis algunas de las misiones jesuitas, a los anteriores se agregaron los de Pueblo Nuevo con 250 pesos, San Pedro de Guarisamey con 300, Nuestra Señora de la Asunción de Ceánuri con 300, y Santa María de Otai, San Gregorio Bozos y Nuestra Señora de los Remedios, cada uno con 200 pesos. El total subía a 3,015 pesos anuales.²¹¹

Al mejorar las finanzas de algunas parroquias, la contribución capitular disminuía y, así, en el gobierno de Tamarón y Romeral solamente percibían consignaciones del superávit los curas de Otai, San Gregorio y los Remedios, a los cuales se había agregado el de Topia a quien se pagaba 200 pesos por su curato y 100 pesos para un teniente en Ceánuri.²¹²

Con la expulsión de los jesuitas volvieron a hacerse cargo los capitulares de algunas de las parroquias que mantenían los religiosos, subiendo de nuevo el total de su contribución a 2,520 pesos que se distribuían entre 10 curatos con diversas dotaciones.²¹³ Todavía en 1814 seguía manteniendo a los curatos de Pueblo Nuevo, Otai, San Gregorio. Los Remedios, Topia y San Francisco de Lajas, con un gasto anual de 1,450 pesos.²¹⁴

En dicho año también se pagaron del superávit los salarios de los "ministros de erección" como sigue:

²⁰⁸ Tamarón y Romeral, *op. cit.*, p. 32.

²⁰⁹ A. G. I., Guadalajara 208: Certificación de Felix de Villavieja, contador de las rentas decimales, Durango, 4 de diciembre de 1731.

²¹⁰ A. G. I., Guadalajara 558: "Diligencias originales executadas por los señores Ofiz.s Reales de la R.l Hacienda y Caja de dicha Ciudad de Durango, en virtud de Vna R.l Zedula de Su Magestad", 1758.

²¹¹ *Ibidem.*

²¹² Tamarón y Romeral, *op. cit.*, pp. 64, 66, 67 y 77.

²¹³ A. G. I., Guadalajara 557: Fayni al rey, Durango, 6 de febrero de 1770.

²¹⁴ A. G. I., Guadalajara 549: Cuentas de 1814.

Seis capellanes a 200 pesos cada uno	1,200 pesos
Organista mayor	551 — 2
Monacillos Infantes	200
Pertiguero	209 — 2
Dos padres apuntadores	120
Dos acólitos	160
Caniculario	72
Minutas de Epístola	23 — 4

La nómina ascendía a 2,721 pesos que, sumados a las consignaciones de los curatos pobres rendía 4,211 pesos que se restaban del superávit.

La manera de distribuir los salarios de los ministros entre la gruesa capitular y el superávit parece haber variado a voluntad del cabildo pues en los sesentas del XVII corrían por cuenta del superávit los salarios de cinco capellanes de coro, seis acólitos, monacillos, sirvientes, sacristán mayor y menor, organista, y maestros de ceremonias y de capilla.²¹⁵

Parece interesante notar que los salarios que pagaba el cabildo varían poco aunque los diezmos vayan en aumento. Comparando los años de 1763 y 1814, en los cuales hay una diferencia de 100,000 pesos en la gruesa decimal a favor del último citado, vemos que el sueldo de los capellanes de erección, de los cuatro monacillos a 50 pesos cada uno, y de dos acólitos a 80 pesos cada uno, son exactamente iguales. En esos cincuenta años subió el salario del organista mayor de 475 a 551 pesos dos reales. El pertiguero ganaba 180 pesos por ese oficio y el de portero; en 1814 se le pagan 209 pesos 2 reales solamente por el de pertiguero, habiendo además un portero que percibe 30 pesos. En 1763 se pagaban además 170 pesos "Al Pertiguero reformado por ciego". El caniculario pasa de 48 a 72.²¹⁶

Según las mismas cuentas de 1763, el cabildo eclesiástico pagaba 300 pesos de la cuarta capitular y de los cuatro novenos de superávit al "Medico de la ciudad", que no parece ser el mismo que empleaba el hospital real. En dicho año y de la masa común pagaron 800 pesos los capitulares a su apoderado en México.

²¹⁵ A. G. I., Guadalajara 63: "Ynforme Conque se prueba La Sufficiencia de las Causas que estan alegadas en el pedim.to para que se suprima el Obispado De Guadiana y se Vna al de guadalaxara", s.f., pero firmado por el obispo don Juan de Gorospe y Aguirre.

²¹⁶ A. G. I., Guadalajara 557: *Certificación de Juan Bautista de Ugarte, contador mayor de las Rentas Decimales, de lo que ha tocado a la cuenta de fábrica en el quinquenio de 1759-1763*, Durango, 16 de diciembre de 1763.

Según las cuentas que venimos siguiendo, en 1814 tocaron al superávit 38,352.78 $\frac{6}{8}$ pesos que se redujeron a 34,141.78 $\frac{6}{8}$ pesos una vez que se habían pagado los curatos pobres y los salarios de los ministros. Hecha la repartición entre los capitulares, tocaron 3,858.61 $\frac{2}{8}$ pesos al deán, 3,344.13 $\frac{1}{8}$ al arcediano y otro tanto al chantre, 2,572.40 $\frac{7}{8}$ a cada uno de los canónigos, 1,800.68 $\frac{5}{8}$ a cada uno de los racioneros, y 900.34 $\frac{4}{8}$ a cada uno de los medio racioneros.

Estas cantidades tenían que agregarse a las que les correspondían por la cuarta capitular y a los demás gajes que les tocaban. Hecha la distribución completa, resulta que el año de 1814 recibió el deán la suma de 8,347.59 $\frac{4}{8}$ pesos en la forma siguiente:

De plana llana como capitular	4,120.95 $\frac{7}{8}$ pesos
De superávit	3,858.61 $\frac{2}{8}$
"De Capas con proporción"	76.53
"De Vestuario por 5 misas de Dean"	180.11 $\frac{7}{8}$
Por 11 misas de canónigo	69.27 $\frac{5}{8}$
"De Interesencia en puntos"	7.45 $\frac{6}{8}$

A la suma de 8,360.19 pesos que producen estas cifras, se restaron 12.59 $\frac{4}{8}$ pesos que perdió "por puntos que causó". Sorprende ver que el deán recibe más por gajes solamente que el salario con que contribuye el cabildo a cada uno de los curatos pobres.

En las mismas cuentas la repartición del líquido divisible entre los capitulares produjo las cifras que siguen:

Arcediano	7,216.95 $\frac{5}{8}$ pesos
Chantre	7,331.40 $\frac{3}{8}$
Canónigo lectoral	6,024.37 $\frac{7}{8}$
Primer canónigo de gracia	5,826.82 $\frac{3}{8}$
Canónigo doctoral	6,215.06 $\frac{7}{8}$
Segundo canónigo de gracia	5,370.74 $\frac{3}{8}$
Canónigo magistral	6,088.83
Primer medio racionero	2,936.90 $\frac{3}{8}$
Segundo medio racionero	3,022.79 $\frac{3}{8}$

Se observa que el orden de la lista no corresponde a la cuantía de los ingresos particulares sino al orden de precedencia según el tiempo que llevaban los prebendados sirviendo en el cabildo duranguense. Asimismo se nota que la canongía penitenciaria y las raciones no

figuran en la repartición definitiva por estar vacantes; por tanto solamente perciben su porción de la cuarta capitular divisible y del superávit líquido pero no participan en los gajes.

Asimismo se observa que a pesar de prorratearse los repartimientos de acuerdo con la cóngrua de cada prebenda, por lo cual tocaban iguales cantidades al arcediano y al chantre, a todos los canónigos, a las raciones, y a las medias raciones como se ha visto, los totales registran diferencias sensibles. Esto se debe a la participación de cada cual en los gajes, ya que la función que asumía cada uno en la celebración de los oficios divinos —y por tanto el estipendio que le correspondía—, se turnaba rigurosamente por orden de precedencia. Así, por ejemplo, al que tocaba celebrar una misa de aniversario le correspondía un estipendio más elevado que a los que leían o cantaban la epístola y el evangelio o al que predicaba el sermón. También hay variantes por los puntos que perdía según las faltas anotadas en la celebración de los oficios, tarea que correspondía llevar a los apun-tadores.

El seminario conciliar

Teniendo en cuenta la tardanza que hubo en las provincias centrales de la Nueva España para constituir los seminarios diocesanos que ordenaba el Concilio de Trento, no debe extrañar que en Durango, siendo una diócesis de frontera, no tomaron las primeras medidas sino hasta los principios del siglo XVIII. Por real despacho del 17 de septiembre de 1684, se encargó al virrey que informara el motivo por el cual no se había fundado aún el seminario en México. El conde de Galve contestó que no se había contado con fondos para hacerlo, pero que recientemente un vecino había dejado un legado de 40,000 pesos para ese fin y se había dado principio a la fábrica material del seminario en un sitio inmediato a la sacristía de la catedral. Informaba también que las diócesis de Michoacán y Puebla ya contaban con seminario, teniendo el de la última 30 colegiales y 2 profesores.²¹⁷

La falta de fondos se debía en parte a que el rey se eximió de contribuir al sostenimiento de los seminarios, mandando a los oficiales reales que cobraran sus novenos reales de la gruesa decimal antes de que se descontara lo que correspondía al seminario.²¹⁸ Toda la obligación recayó en los eclesiásticos quienes tenían que contribuir con

²¹⁷ Konetzke, *op. cit.*, vol. III, t. I, pp. 14-16; las cartas del conde de Galve son de 16 de diciembre de 1689 y 4 de julio de 1690.

²¹⁸ *Recopilación...*, I-XVI-26; Felipe IV en Madrid a 9 de agosto de 1651.

un 3% de sus ingresos para el establecimiento y los gastos del seminario diocesano.²¹⁹

Por lo que se refiere a la masa decimal, la porción correspondiente al seminario se deducía de la gruesa después de sacar los novenos reales y los gastos comunes, con lo cual recaía en la gruesa divisible y su monto nunca fue elevado.²²⁰ Habiendo recibido 1,842 pesos 4 reales 2½ granos en 1731,²²¹ aumentó solamente a 1,904.55 en 1779; a partir de 1800 pasan de tres mil pesos los ingresos del seminario y llegan a 4,744. 67 4/8 en 1814.²²²

A estas cifras habría que agregar el 3% que contribuía el clero secular y regular sin que hayamos podido determinar las cantidades a que ascendía. En 1706 informaba el obispo de Durango al rey que todos los prebendados, los curas y los religiosos de San Francisco habían enterado lo que correspondía a sus ingresos:

...solo los Religiosos de la Comp.a de Jhs que administran Misiones Opulentas se excusan de la contribucion del tres por ciento, conque deben asistir todos los Curas como esta mandado por leyes de V Mg.d por decir no ser Curatos, ni doctrinas sino misiones sin atender que Yá esta declarado por el s.r Rei Philipo quarto, que Goze de Dios en Cedula de mill seiscientos y cinquenta y quatro El que no se llamen Misiones sino doctrinas, o curatos Y que aian de pressentar tres Sujetos como lo practican las demas Religiones, Y ni Vno, ni otro executan.²²³

El seminario de Durango había sido fundado en 1702 por el obispo don Manuel de Escalante Colombrés Mendoza y Laynes,²²⁴ pero al ser trasladado dicho prelado en 1703 a Valladolid de Michoacán el incipiente establecimiento vio su fin. Por una relación del chantre

²¹⁹ *Ibidem*, I-XV-35; Felipe III en San Lorenzo a 1º de mayo de 1609, mandando que los religiosos doctrineros contribuyan al seminario "como lo hacen y deben hacer los demás clerigos, beneficiados, prebendados, hospitales y cofradías".

²²⁰ Así lo explica el *Telescopio Jurídico*, p. 26, y se encuentra en las numerosas cuentas citadas.

²²¹ A. G. I., Guadalajara 208: Relación jurada del contador de diezmos Durango, 24 de diciembre de 1731.

²²² A. G. I., Guadalajara 549: Cuentas de 1779; en 1800 recibió 3,385.28 pesos y en 1808 fueron 3,994.10 2/9.

²²³ A. G. I., Guadalajara 206: Díez de la Barrera al rey, Durango, 6 de agosto de 1706. La respuesta del Consejo, a 12 de marzo de 1708, dice que efectivamente la ley no comprende a las misiones pero se manda a la Audiencia de Guadalajara que observe la ley que ordena "q las Misiones pasado el tpo q esta disp.to se Reduzcan a Pueblos y Doctrinas".

²²⁴ Gallegos, *op. cit.*, p. 328.

bachiller don Francisco López de Negredo, sabemos que éste llegó a Durango el 14 de marzo de 1703 y fue a vivir a la casa del seminario con el doctor don Antonio García de Valdés, quien era el rector, sin que hubiera ningún profesor ni alumno. Consiguieron una mulata, Clara Gamboa, que les sirviera, pero el 1º de junio del mismo año, al salir el obispo a su nuevo destino, abandonó el edificio el rector, quedándose solo el chantre hasta el 14 de agosto, que se cambió a su casa propia, dejando el seminario en manos de la criada mulata. La casa pertenecía al cabildo eclesiástico que la recibió de los padres de la Compañía en pago de diezmos, habiéndola heredado ellos del arcediano don Francisco de los Ríos. El colegio seminario se titulaba de San Pedro.²²⁵

El obispo don Ignacio Díez de la Barrera y Bastida de Bonilla entró en Durango el 14 de marzo de 1705 y dio su primera atención a volver a fundar el seminario. Nombró por rector al bachiller don Joseph de Covarrubias, quien leía la cátedra de Moral, y por catedráticos de gramática a los bachilleres don Antonio Hortis y don Marcos Días.²²⁶ Fueron los primeros alumnos Gerónimo de Morga, Felipe y Francisco de Muñoz, Marcos de Silva e Ignacio de Estrada,²²⁷ de los cuales “salieron Vestidos quatro colegiales con sus mantos y becas” en la procesión del domingo de Ramos, 5 de abril de 1705, “con bastante admiración de todos por no haverlos Visto otra vez”. Al año siguiente certificaba el notario público y eclesiástico don Juan de Aragón, que contaba el colegio seminario con salas generales, capilla, rectorio “y demas necesario y sobre la puerta principal las armas reales” y que a los cinco colegiales “se les acude con todo lo necesario de Comida, Vevida, Vestuario interior y exterior”.²²⁸

Diez años después don Pedro Tapiz y García informaba al rey que el seminario contaba con cátedras de Filosofía, Teología Moral y Lengua Mexicana “que se habla en la mayor parte de este Obispado”, pero no había producido ningún fruto ni “sujeto capaz de administrar el Sacramento de la Penitencia”, y pedía:

... su R.l permiso y licencia para agregarlo al Colegio que la Sagrada Compañía de Jhs tiene en esta Ciudad, para que con la educación y

²²⁵ A. G. I., Guadalajara 206: Certificación de Juan de Aragón, “Notario Publico y de todos los tribunales de la Audiencia Episcopal de esta Ciudad de Durango” 8 de julio de 1706.

²²⁶ *Ibidem*, Díez de la Barrera al rey, Durango, 6 de agosto de 1706.

²²⁷ Gallegos, *op. cit.*, p. 334.

²²⁸ Certificación citada en la nota 225 *supra*.

enseñanza de los Padres, se logre el fruto necesario para la administración de los Beneficios de este Obispado, en que se padece tanta inopia de Ministros, que ha presiado a los Obispos, a admitir a los Sacros Ordenes y administración de dichos Beneficios, a sujetos infectos con mezcla en la naturaleza . . . ²²⁹

Por real cédula dada en Buen Retiro a 4 de diciembre de 1715, aprobó el rey la propuesta del obispo bajo ciertas condiciones. Se habían de fabricar habitaciones separadas para los colegiales y dotar seis becas, o por lo menos tres, que se proveerían en pobres del obispado, pudiendo aumentarse el número si crecían las rentas. Por cada colegial pagaría el obispado 125 pesos anuales a la Compañía que "no ha de tener obligacion de darles vestuario ni chocolate". Se habían de fundar dos cátedras, una de teología moral y otra de lengua mexicana, proporcionando la Compañía dos religiosos peritos para desempeñarlas, y si había recursos para dotar otra de artes y filosofía también se había de fundar. A cada cátedra le corresponderían de dotación 300 pesos anuales, "corriendo desde el día de San Lucas en que se abriere el curso hasta el mismo día del año siguiente". La religión quedaba libre de dar cuentas de administración por los dineros recibidos. El obispo y cabildo en sede vacante podrían examinar a los colegiales para que constara su aprovechamiento. Finalmente, "con la calidad de que el Colegio Seminario se haya de mantener siempre debajo de la jurisdicción ordinaria".

La incorporación de los dos colegios fue aprobada por el provincial de la Compañía en México, padre Alejandro Romero, el 12 de noviembre de 1720, y el año siguiente a 21 de abril se firmó la escritura por el obispo Tapiz y García y el cabildo catedral, y el rector del colegio de la Compañía, padre Diego Lilúí, agregándose que los colegiales han de asistir a la catedral a primeras y segundas vísperas y misa mayor en las fiestas de primera y segunda clase, sólo a misa mayor en las fiestas de precepto, a las funciones de mañana y tarde en jueves, viernes y sábado santos y a todas las letanías y procesiones que hiciere la catedral pero no a maitines de nochebuena. Se dispuso que los colegiales no habían de tener "famulos que los sirvan". El colegio seminario se puso bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores y se agregaron como patronos a San Francisco Javier y San Juan Nepomuceno. ²³⁰

²²⁹ A. G. I., Guadalajara 208: Tapiz y García al rey, Durango, 8 de enero de 1715, reiterando su petición hecha a 6 de abril del año anterior.

²³⁰ Gallegos, *op. cit.*, pp. 334-341.

Ya había informado el obispo al rey desde 1717 que tenía elegido el sitio para la fábrica de la habitación que se construiría para los colegiales y maestros que los cuidarían, "muy proximo al Colegio de la Compañía, pero separado y independiente de él, para que assi se mantenga siempre dho Colegio Seminario debajo de la Jurisdiccion del Ordinario, sin q en ningun tiempo pueda la Religion de la Compañía pretender Tenerla en él".²³¹

Un resultado interesante de la fusión de los dos colegios fue que "á esta Causa es mui frequentada Esta Ciudad de Durango de muchos, y Escogidos Estudiantes, que de barias partes de este Reino, asi de el Parral como de Parras, y de otros Reales de Minas acuden aqui á lograr el Beneficio de la enseñanza". Con un optimismo pasmoso pedía el cabildo secular de la ciudad la erección del colegio en "Real y Pontificia Universidad en donde los cursantes benemeritos puedan resevir los grados de Bachilleres, Lisenciados, y Doctores, segun y conforme los acostumbran Dar los Reverendos Padres en las Universidades, y Colegios de Europa". Alegaban que la Universidad de México estaba a 200 leguas y que sólo había un doctor en la provincia.²³²

En su alegación contra la restitución de los diezmos de las lanas, por lo que correspondía al seminario tridentino el deán y cabildo decían:

... siendo sumamente cortos los haveres conque se mantiene, pues tan solo puede hacerlo de doze Becas, o plazas, en las quales por medio de la Educacion y enseñanza se instruyen y proporcionan desde Niños los Unicos, o principales Sugetos que despues exercen el Sagrado Ministerio del Sacerdocio, y obtienen las Igle.as y Curatos de aquel Obispado, como á quienes solo pueden encargarse por no haver en el mas Eclesiasticos que los que salen en su Capital, ni venirse a oponer algunos otros de los Comarcanos...

El seminario se había vuelto indispensable a la diócesis y si se le obliga a restituir faltarían las becas y por tanto los sacerdotes, dice el documento.²³³

No tenemos noticia de cuándo se aumentó el número de becas, dato que corrobora Tamarón y Romeral.²³⁴ Explica también el

²³¹ A. G. I., Guadalajara 206: Tapiz y García al rey, Durango, 20 de enero de 1717.

²³² A. G. I., Guadalajara 206: Cabildo secular al rey, Durango, 7 de marzo de 1718; con el mismo fin también escribieron el obispo y el cabildo eclesiástico.

²³³ A. G. I., Guadalajara 208: Deán y cabildo al rey s.f.

²³⁴ Tamarón y Romeral, *op. cit.*, p. 32.

obispo que el colegio suele tener de setenta a ochenta estudiantes y que las becas las paga el prelado, ya que del 3% se paga a dos profesores jesuitas.

En peligro de perecer estuvo el seminario de Durango al ser expulsados los jesuitas, ya que todavía se mantenía unido al colegio de la Compañía, pero el gobernador don José Carlos de Agüero estuvo a la altura de las circunstancias. En uso de las facultades concedidas por el capítulo 24 de la Instrucción, que daba poder a los comisionados para substituir a los directores y profesores de los seminarios, nombró al licenciado don Antonio Sánchez de Manzanera, canónigo del cabildo catedral, por rector en nombre del rey y con calidad de interino. Quedó el doctor don José Francisco Monserrate de vice-rector y profesor de filosofía; don José Vicente Ramos y Mendoza ocupó la cátedra de gramática. El deán, doctor don Francisco Gabriel de Olivares y Benito, más tarde obispo de la diócesis, fue nombrado catedrático de prima y el cura rector del Sagrario, doctor Antonio José Urbina, de Víspera. Don Bartolomé Núñez de Quesada quedó encargado de la escuela de niños o seminario menor. Los nombramientos se expidieron el 27 de junio de 1767 para empezar de nuevo el 6 de julio, así que el seminario se escapó del desastre y continuó funcionando casi sin interrupción.

Dispuso además el gobernador que el inmueble y mobiliario se entregara al nuevo rector bajo inventario, que se abriera a los fieles la iglesia y se cumplieran las dotaciones y fundaciones, pidiendo al obispo nombrara capellán, todo lo cual fue aprobado por el rey el 7 de septiembre de 1770, con lo cual quedó el seminario bajo la mitra.²³⁵

Sin embargo, el señor Díaz Bravo no estuvo satisfecho con esta organización al llegar a Durango y encontrar que sólo había tres colegiales y, refiriéndose a los profesores que puso Agüero:

...abrigue que algunos de ellos no habían puesto los pies en el Seminario desde su nominacion. Viendo los graves inconvenientes que se seguian al obispado y à la disciplina eclesiástica, dote Escuela de primeras Letras, Gramatica, Philosophia, Theologia, y Moral. Llame à oposiciones por edictos y las provei en los sujetos mas idoneos en la forma que prescribe el Santo Concilio Tridentino, y la Bula del señor Benedicto trece, que comienza: *Eredictae nobis*, puesta en el Concilio Romano. Luego que tomo posesion el Canonigo Lectoral se añadió otra Cathedra de Escritura, y Liturgia, en cumplimiento de la otra Bula del mismo Benedicto, que empieza: *Pastoralis officii*, y para comenzar los cursos,

²³⁵ Gallegos, *op. cit.*, pp. 389-392.

se pusieron veinte y cinco Colexiales de todas clases, y una Aula de primeras Letras a donde concurren todos los Niños de la Ciudad.²³⁶

Como vemos, puso tanto interés el obispo Díaz Bravo en fomentar la educación de los niños como de las niñas, dedicando una buena parte de su esfuerzo a la "instrucion de la Judentud, porq quando llegue alla, lo encuentre Todo hecho Vna Pardina inculta".²³⁷ No en vano luchó por tan noble objetivo, pues a su sucesor le recomendó el Consejo que "con acuerdo del Marq.s de Croix, tomen todas las providen.a mas eficaces y conven.tes para que ambos obgetos se consigan y verifiquen completam.te con arreglo a las Leyes y prevenciones hechas por S.M. en el tomo Regio y otras R.s Cedula".²³⁸

Al ser reorganizada la Compañía de Jesús, el obispo marqués de Castañiza, con el apoyo del gobernador de Nueva Vizcaya y del comandante general de las Provincias Internas, solicitó del virrey en 20 de abril de 1818 que les permitiera volver a hacerse cargo del seminario de Durango. Prometía contribuir de su peculio para sostenerlos y contaba con el apoyo económico del arcediano licenciado don José Esquivel quien ofrecía 85,000 pesos y del presbítero don Vicente Antonio Fierro, quien daba 50,000. Llegaron los padres Francisco Mendizábal e Ignacio Lyon y el hermano José Hernández el año siguiente, siendo recibidos apoteósicamente por todos los vecinos de la capital duranguense. Desdichadamente tuvieron que abandonar de nuevo su labor en el seminario el 9 de febrero de 1821, cuando salieron de la ciudad en obediencia a la nueva orden del 6 de septiembre anterior, que mandaba suprimir otra vez a la Compañía en los reinos de España.²³⁹

Morfi explica que la fábrica material del seminario de Durango se componía de dos cuerpos con la iglesia en medio dividiéndolos. Del lado de la epístola y haciendo esquina a la plaza mayor, estaba la antigua habitación de los estudiantes, "muy pequeña de mala figura y amenazando ruina. No sé a que le destinen". Del lado del evangelio se encontraba la antigua habitación de los jesuitas. El actual obispo, continúa diciendo, halló el edificio a medio construir y lo continuó hasta concluirlo, ayudado de la generosidad de su clero diocesano que contribuyó con gruesas cantidades al efecto; el cura de San Juan del Río, por ejemplo, donó 40,000 pesos. Además dice:

²³⁶ A. G. I., Guadalajara 557: Díaz Bravo al rey, México, 26 de junio de 1771.

²³⁷ *Ibidem*, Díaz Bravo a Pedro García Mayoral, México, 30 de junio de 1771.

²³⁸ *Ibidem*, Acuerdo del Consejo 14 de mayo de 1774.

²³⁹ Gallegos, *op. cit.*, pp. 472-479.

Tiene un gran patio rodeado de un gran pórtico que en muchas columnas sostiene el claustro superior; la escalera es bella y bien construída, la capilla grande y con buenas luces; las aulas, salas y habitaciones del Rector y Maestros con todas las oficinas necesarias capaces y alegres, la huerta no es chica, bien provista de frutas y no mal cultivada: La Iglesia es un cañón con varios altares decentes y devotos cubiertos de artesanado muy bonito; la pieza donde se celebran las funciones literales es angosta; todas las partes del edificio gozan de buena vista; el dolor es que aún esta desierto y sin maestros y colegiales que le habiten.²⁴⁰

23. IMPOSICIONES ECONÓMICAS A LA IGLESIA

Muy cierto es que la Iglesia en Indias no retenía para sus fines propios todos los ingresos que le correspondían de las oblaciones de los fieles.²⁴¹ Ya hemos visto que la corona se reservó los diezmos procedentes de la explotación de las minas y las pesquerías de perlas, los dos novenos de los diezmos —más el noveno que se agregó en 1800—, y la pensión que impuso sobre la cuarta episcopal así como la tercia parte de ésta, que también vino a recaer en manos del rey.

No paró allí la cosa. Se buscaron otros medios para recabar fondos de procedencia eclesiástica que fueron en aumento a medida que la ayuda del Estado a la Iglesia iba en disminución. Tal parece que la intención fue mantener un control más sobre la Iglesia. La provisión de oficios y beneficios por el patronato real controlaba el personal eclesiástico de la Iglesia indiana; el régimen decimal y las demás exacciones impuestas a la Iglesia fueron un control económico. Una Iglesia próspera y floreciente habría logrado mantenerse independientemente del rey. Una Iglesia pobre y dependiente de la economía real, tenía que someterse necesariamente a la voluntad del monarca.

Imposible resulta considerar que los ingresos de la corona iban en disminución en tanto que los de la Iglesia iban en aumento. Ambos procedían de las mismas fuentes. Si el año era malo para la agricultura y las depredaciones de los indios disminuían la ganadería, necesariamente bajaban tanto los diezmos como los tributos. A pesar de ambas dificultades en la segunda mitad del siglo XVIII, la provin-

²⁴⁰ Morfi, *op. cit.*, p. 415.

²⁴¹ "...not all ecclesiastical income remained with the Church, inasmuch as the government took a significant share of such wealth" (Bobb, Bernard E. *The Viceregency of Antonio María Bucareli in New Spain, 1771-1779*. Austin, 1962, p. 58).

cia de Nueva Vizcaya contribuía grandes cantidades de pesos al rey en tanto que la ayuda de la corona a la de procedencia eclesiástica eran considerables. Las cuentas de real hacienda de Durango en 1761 sirven como ejemplo:²⁴²

<i>Cargo</i>	
Saldo anterior	13,145 — 5 — 1
Medias anatas	4,816 — 7 — 9
Ramo de papel sellado	56 — 2 — 0
Limosna de bulas de la Santa Cruzada	4,585 — 1 — 5
Real derecho del nuevo impuesto de Aguardenientes de Parras	10 — 5 — 6
Papel común habilitado	230 — 7 — 6
Ramo de extraordinario	322 — 4 — 6
Reales azogues de Castilla	30,612 — 7 — 6
Reintegro de fletes de reales azogues	3,652 — 4 — 2
Reales azogues del Perú	9,729 — 0 — 1
Reintegro de fletes de reales azogues del Perú	60 — 4 — 6
Señoreaje de las Platas	160 — 1 — 10
Reales derechos del 1½%, diezmo y señoreaje del oro puro	5,116 — 2 — 11
De los mismos	23,541 — 0 — 3
Reales derechos en la gruesa de plata de azogues	43,129 — 0 — 11
De los mismos	4,427 — 3 — 5
Reales derechos en la gruesa de plata de fuego	157,479 — 6 — 4
De los mismos	73 — 1 — 3
1% y diezmo de plata labrada	12 — 7 — 0

Data

Salarios de ministros	6,345 — 3 — 3
Extraordinario	1,288 — 3 — 11
Cura doctrinero de Maloya	400 — 0 — 0
Remitido a México	203,834 — 4 — 3
Fletes del Real Tesoro a México	9,407 — 5 — 11

²⁴² A. G. I., Guadalajara 460: Cuentas de 1761.

Las cifras hablan por sí mismas. En tanto que el gobierno podía cubrir sus reducidos gastos en la provincia y remitir más de 200,000 pesos de provechos al rey, solamente salían 400 pesos para la cóngrua de un curato en toda la provincia. Ese año quedó un saldo de 27,087 pesos 1 gramo en la caja real de Durango para empezar a hacer los pagos del siguiente año.

A propósito hemos escogido las cuentas de 1761 como ejemplo por ser un año en el cual no hubo otras contribuciones de procedencia eclesiástica para la corona por las causas ya enumeradas, excepto la partida que se acredita de "Limosna de Bulas de la Santa Cruzada". Se ve que el Estado no necesita de las contribuciones de la Iglesia.

Restablecida la economía de la Iglesia, al año siguiente vuelven a aparecer en las cuentas de real hacienda las partidas de siempre, que proceden de la Iglesia y los eclesiásticos. En 1762 se enteran en las cajas reales: 21,604 pesos 4 granos rezagados de la vacante del obispo Elizacochea más 1,827 pesos 5 tomines del año en curso; 4,739 pesos 7 tomines 6 granos de la vacante del obispo Sánchez de Tagle; 3,333 pesos 6 tomines 9 granos de mesadas eclesiásticas; 5,719 pesos 4½ reales de vacantes menores; 14,550 pesos 7 tomines 9 granos de limosnas de la Bula de Cruzada, y 22,748 pesos 3 tomines 7 granos de reales novenos. El Estado paga sus 400 pesos al cura de Maloya y se remiten 341,126 pesos 7 tomines 1 grano de provecho líquido a México.²⁴³

Si se quiere tomar en cuenta que por esa época concedió el rey los reales novenos a la fábrica de la catedral, podemos observar que siempre fueron menor cantidad que los ingresos que percibía el rey de fuentes eclesiásticas. En 1764, por ejemplo, se pagaron 397 pesos de mesadas eclesiásticas; 18,000 pesos 6 granos de la vacante de Elizacochea; 15,000 pesos 3 tomines 4 granos de vacantes menores; 10,121 pesos 4 tomines 3 granos de reales novenos; 9,367 pesos 7 tomines 8 granos de limosnas de la Bula. A la Iglesia se le reintegraron 9,554 pesos 2 tomines 6 granos de los novenos concedidos y se pagaron 400 pesos al cura de Maloya. El mismo año los provechos líquidos del rey en la provincia ascendieron a 431,177 pesos 5 reales 6 tomines, que fueron enviados a México.²⁴⁴

²⁴³ *Ibidem*, Cuentas de 1762. Al año siguiente el remitido a México baja a 175,897 pesos 3 tomines 5 granos (*Ibidem*, Cuentas de 1763). En estas cuentas, como en las anteriormente citadas de 1761, los gastos de envió siempre son mayores que todos los gastos del gobierno provincial dado que los provechos se remitían a México en oro y plata y era necesario emplear un número crecido de carros y mulas, con el personal que se requería.

²⁴⁴ *Ibidem*, Cuentas de 1764.

Las vacantes

Habiendo hecho la donación de los diezmos a favor de las iglesias y los eclesiásticos en la forma que hemos expuesto, surgía el problema de a quién correspondían los ingresos en los casos de vacantes:

Desde los tiempos de los Austrias, el producto de vacantes mayores, es decir, de las de arzobispados y obispados, iba a parar a la Corona, que lo distribuía exclusivamente para fines píos; en cambio, no se consideraban de la Corona los productos de las vacantes menores, es decir, canongías, etc. En toda la legislación de los dos primeros siglos, no se habla nunca de las vacantes menores a efectos de ocupación de sus rentas, que se consideran estrictamente eclesiásticas.²⁴⁵

Si bien el producto de las vacantes menores simplemente venía a incrementar las planas de los capitulares al hacerse la repartición de la masa capitular, lo que correspondía a las vacantes mayores solía concederse en parte a los obispos y a la fábrica, reservándose el rey la tercera parte para sus obras pías.

En Durango, las rentas de la cuarta episcopal vacante se repartieron por real cédula del 1º de octubre de 1632 por tercias partes entre el sucesor, don Alonso Franco y de Luna, la fábrica de la catedral y doña María de Prado, viuda de don Alonso de Silva, a quien el rey había concedido la tercera parte de todas las vacantes de Indias.²⁴⁶ La vacante se calculó desde la fecha de la muerte de don Gonzalo de Hermosillo el 28 de enero de 1631 hasta el 6 de junio de 1632 “que su sant.d dio el fiat del dho obispado al dho obispo sus subcessor”.

Al ser nombrado obispo don Diego de Evia y Valdés, pidió la merced de la mitad de la vacante “para aiuda de los gastos que ha de hazer en su biaxe i en la expedicion de Sus bullas”, pero solamente se le concedió la tercia parte como a su antecesor.²⁴⁷

La cuantía de la vacante variaba según la rapidez con que la Cámara tramitaba la presentación del sucesor y el nombramiento por el papa. Así ocurrió que, siendo trasladado Evia y Valdés al obispado de Oaxaca por bula del 14 de mayo de 1655 y nombrado para Durango el licenciado don Pedro Barrientos Lomelín el 31 de mayo del mismo

²⁴⁵ Hera, Alberto de la. *El regalismo borbónico en su proyección indiana*. Madrid, 1963, pp. 199-200. Véase en la misma obra la excelente exposición de este autor sobre el desarrollo histórico de la teoría de la ocupación de las vacantes por el rey en su capítulo VI: “El gobierno económico: la regalía sobre las rentas vacantes”.

²⁴⁶ A. G. I., Contaduría 926: Cuentas de 1632 a 1634.

²⁴⁷ A. G. I., Guadalajara 546: Real cédula dada en Madrid a 13 de agosto de 1639.

año, solamente hubo 17 días de vacante y le tocaron de tercia al obispo 41 pesos 7 tomines.²⁴⁸ En cambio, al morir don fray Manuel de Herrera, el 31 de enero de 1689, la vacante duró hasta el 6 de septiembre de 1691, cuando su santidad nombró a don García de Legaspi. En este caso, por haber perdido el Sr. Legaspi su arcedianato de México, al tomar posesión inmediata su sucesor, y no poder cobrar en Durango porque no se expedían la bulas, el rey le hizo merced de las dos tercias partes de la vacante.²⁴⁹

Al aumentar los diezmos duranguenses en la segunda mitad del siglo XVIII, se inició la costumbre de conceder una ayuda de costa al nuevo obispo en vez de la tercia vacante. Al señor Macarulla, por ejemplo, se le hizo merced de 5,000 pesos de la vacante de Díaz Bravo para subvenir los gastos de su viaje a Durango.²⁵⁰

El único caso que encontramos en el cual se negó la concesión completamente, fue el de don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle.²⁵¹

El destino que el rey daba a la tercia vacante que retenía para sí mismo generalmente no consta en los documentos que se refieren a la diócesis de Durango. Excepción hecha de la merced citada, encontramos que su tercia de la vacante de García de Escañuela fue concedida al doctor don Alonso del Castillo, oidor de la Casa de la Contratación de Sevilla, "para dar estado de Religiosa á vna de las hijas de dho Oidor".²⁵²

La costumbre se vino a reglamentar por real cédula de Felipe V en 8 de agosto de 1715, que estableció la división del producto de las vacantes mayores en tres partes: una se destinaba para las ponti-

²⁴⁸ A. G. I., Guadalajara 63: Certificación de Melchor Xuáres, escribano real, Durango, 10 de abril de 1657. Por la cortedad de la vacante se concedió la mitad a don Manuel de Escalante (nombrado el 4 de octubre de 1701 en tanto que su antecesor don García de Legaspi fue trasladado a Valladolid el 5 de mayo de 1700), y a don Ignacio Díez de la Barrera (A. G. I., Guadalajara 206: Real cédula del 16 de marzo de 1705).

²⁴⁹ A. G. I., Guadalajara 63: Consulta de la Cámara, 19 de enero de 1695.

²⁵⁰ A. G. I., Guadalajara 545: Real cédula dada en El Pardo a 16 de enero de 1773.

²⁵¹ A. G. I., Guadalajara 206: Consulta de la Cámara, 25 de enero de 1751; se le había negado anteriormente en 7 de febrero de 1748.

²⁵² A. G. I., Contaduría 928: Cuentas de 1686 a 1688. Por real cédula dada en San Lorenzo a 14 de octubre de 1638 (*Recopilación*, anexa a I-VII), se dividían los acreedores e interesados en las limosnas de la tercia vacante en tres clases: 1) "los que tienen mas particulares razones de preferencia", 2) "los que mas se acercaren á estos", 3) "los últimos". Los fondos provenientes de las vacantes se dividían en cuatro partes, destinándose dos a la primera clase y una a cada una de las otras.

ficales y los gastos de viaje del obispo; otra a la fábrica de las iglesias vacantes "con respecto a sus urgencias", y la tercera a obras pías.²⁵³

Por real cédula dada en San Ildefonso a 5 de octubre de 1737, declaró el rey corresponderle no sólo el producto de las vacantes mayores sino también el de las menores, es decir, las rentas que tocaban a las plazas vacantes de los cabildos eclesiásticos. Tan larga como importante es la cédula que relata la historia de las vacantes mayores desde 1617, año en el cual vinieron a caer en manos del rey. Por decreto de 4 de enero de 1688, dice el mismo documento, se formó junta de ministros y teólogos para estudiar el asunto, que no tuvo efecto por las "reflexiones que tubo presentes en orden a que era igual el derecho de esta Corona sobre las vacantes Menores, que sobre las Mayores". Por real orden del 14 de enero de 1737 volvió a formarse una junta en la posada del obispo de Málaga y gobernador del Consejo de Castilla, don fray Gaspar de Molina, que reunió a "ministros del de Castilla, Inquisición, Indias, Hacienda y teólogos". En su resolución esencial la junta declaró:

... que perteneciendo á esta Corona los Diezmos de las Indias, por la Concession Apostólica de Alexandro Sexto, con dominio pleno, absoluto, e irrevocable, eran y pertenecian á ella por el mismo derecho, todos los frutos y rentas Decimales, que se causaban por la Vacante de los Arzobispos, y obispos, Dignidades, Canonigos, Racioneros, Medio Racioneros, y demas Ministros que gozan renta Decimal en aquellos Reynos, ya procediese de muerte, translacion, o renuncia, y que podia aplicar estos frutos, y rentas á qualesquier vsos y necesidades del Estado, como otro qualq.r Ramo de Real Hacienda, aunque juzgaba seria siempre lo mas conveniente, y piadoso destinarlos a Obras Pias . . . [por el dominio absoluto] podría aplicar justa y lícitamente á usos temporales y profanos convenientes a la conservación, defensa y seguridad de estos Reynos y los de las Yndias.²⁵⁴

Por demás interesante sería un estudio completo de la reacción que provocó en la Iglesia indiana el ordenamiento real. En Durango el cabildo catedral contestó al rey en 10 de junio de 1738 diciendo que había recibido y obedecido la dicha cédula y por lo que se refería a su ejecución y cumplimiento, representaría los inconvenientes por medio de apoderado.²⁵⁵ Las protestas de nada sirvieron. A fines del siglo la doctrina regalista consideraba que el rey tenía un derecho indiscutible sobre las vacantes mayores y menores:

²⁵³ Hera, *op. cit.*, p. 200.

²⁵⁴ Véase la vigorosa "Respuesta De el Dean, y Cabildo Ecclesiastico de Guadalupe en Indias" que hemos citado en la p. 60.

²⁵⁵ A. G. I., Guadalajara 208.

Por los mismos principios imvariables que pertenecen al Rey de los Novenos reservados sobre los Diezmos, deben entrar en su Erario los productos que en la divicion de ellos tocan á los Obispos, Dignidades y Prevendas Bacantes en las Iglesias de estos dominios desde la muerte de los Poseedores hasta el día en que entran los nuevamente provistos por S.M.²⁵⁶

En la época en que Gálvez escribió la frase citada, la suma total que registran las cuentas de real hacienda de Nueva España es de 137,000 pesos anuales,²⁵⁷ que fueron en aumento al cambiar el siglo. Los cuatro años de vacante en Durango desde la muerte de don Francisco Gabriel de Olivares y Benito hasta el nombramiento del marqués de Castañiza, produjeron más de 40,000 pesos anuales al rey; en los mismos años el producto de las vacantes menores del mismo obispado pasaba de 12,000 pesos cada año.²⁵⁸

Las tasas reales

Dos impuestos recababa el rey de los eclesiásticos indianos: la media anata y la mesada eclesiástica.

La media anata, como ya se ha dicho, era el pago de la mitad de un año de salario dado al rey por la merced del nombramiento a un oficio. Se cobraba tanto de los oficios civiles como de los eclesiásticos, incluyendo entre éstos los mayores y menores y los beneficios, que también eran de provisión real.²⁵⁹

La mesada se pagaba también por los beneficiarios de un nombramiento real y consistía en un mes de salario. Si bien la media anata tenía que pagarse cada vez que se recibía un nombramiento, la mesada se pagaba cada año que se desempeñaba el oficio. Para los eclesiásticos el rey dispuso una ventaja sobre los civiles: solamente habían de pagar la mesada una vez cada cinco años, aun cuando fueran trasladados de un lugar a otro.²⁶⁰

²⁵⁶ Gálvez, José de. *Informe General*, p. 124.

²⁵⁷ Priestley, *op. cit.*, p. 380.

²⁵⁸ Olivares y Benito falleció en Durango el 26 de febrero de 1812; Castañiza tomó posesión el 16 de diciembre de 1816.

²⁵⁹ "Comisión, Cédulas Reales, y Arancel Despachado para la Fundación, Administración, y Cobranza del derecho de la Media Anata". México, 1744.

²⁶⁰ *Recopilación* . . . , I-XVII-5; Felipe IV en Madrid en 1631. Según la real cédula de Felipe IV, Madrid a 5 de mayo de 1629 (*Ibidem*, I-XVII-1), el derecho a cobrar la mesada fue concedido por breve de Urbano VIII, e incluía todos los oficios y beneficios eclesiásticos; se cobraba 4 meses después de haber tomado posesión. En Madrid a 16 de diciembre de 1631 (*Ibidem*, I-XVII-5), Felipe IV incluyó también a los religiosos. Ya dijimos que ante su resistencia por esta novedad, Franco y de Luna les embargó los sínodos y limosnas reales.

Como los oficios eclesiásticos no gozaban propiamente de ingresos fijos, ya que aún los que percibían el sínodo real tenían un incremento por las obvenciones de los fieles, en la práctica se sumaban los ingresos recibidos durante cada cinco años y se sacaba la cantidad proporcionada a un mes para la mesada y a medio año para la media anata. Dada la dificultad de comprobar todo lo que habían recibido los que tenían un beneficio curado, se vino a calcular el total de los ingresos anuales en 600 pesos, sobre los cuales pagaban 300 por media anata y 50 por mesada cada cinco años. A estas cantidades se agregaba el cobro de un 18% por fletes y transportes hasta Sevilla donde se depositaban los pagos en la Casa de la Contratación.

En el caso de los obispos y prebendados, las cuentas decimales servían para comprobar el importe de lo que recibían en cinco años y calcular lo que correspondía por cada mes.²⁶¹ En 1635 el segundo obispo de Durango pagó 251 pesos 4 tomines de su mesada, de los cuales 38 pesos 3 tomines correspondían a costas, fletes y averías para enviarlos a España.²⁶² Las cuentas de las cajas reales registran los pagos de 79 pesos 6 tomines 2 granos por el deán, licenciado don Juan Días de Frías; 69 pesos 2 tomines por el arcediano don Mateo de Soto, y otro tanto por el chantre don Francisco Sáez de Espinosa; y 53 pesos 2 tomines 9 granos por el canónigo don Francisco de Rojas Ayora.²⁶³

Donativos y limosnas

Otra fuente de ingresos directos para el rey venía a ser la petición de donativos para gastos de la corona que se hacía con más frecuencia de la que puede parecer a primera vista. En realidad se aprovechaba una ocasión cualquiera para enviar sendas cédulas al gobernador y los oficiales reales, y al obispo y el cabildo eclesiástico acudiendo a su ayuda para recabar fondos entre el pueblo.

Los registros de donativos que aparecen en las cuentas de real hacienda son demasiado numerosos para recontarlos en detalle, y a veces tan reducidos que parecería ridículo enviarlos hasta España. En 1637, por ejemplo, se recogieron 40 pesos en Durango para la causa de canonización del rey don Fernando.²⁶⁴

A veces el donativo enviado por los eclesiásticos excede con mucho

²⁶¹ A. G. I., Guadalajara 208: Certificación de Buenaventura de Oliva, contador mayor de la catedral de México, México, 14 de noviembre de 1731.

²⁶² A. G. I., Contaduría 926: Cuenta de 1634 a 1635.

²⁶³ *Ibidem*, Cuentas de 1637.

²⁶⁴ *Ibidem*.

al que recogen los civiles. En 1651 el gobernador y los oficiales reales reúnen 482 pesos 6 tomines 5 granos para el rey,²⁶⁵ en tanto que el obispo envía 2,000 pesos de donativo personal y la promesa de remitir más tarde lo del cabildo y clero.²⁶⁶

Buen pretexto para pedir un donativo era la ocasión de las bodas del rey, cuando se solicitaban fondos de todos los vasallos para los "inexcusables gastos que pide la efectuación de mi casamiento... traer a la Reina y demás obligaciones precisas", encargando que los donativos se hicieran "tan cuantiosos como lo requiere la ocasión y necesidad".²⁶⁷

En respuesta a una real cédula de 27 de marzo de 1678, el obispo fray Bartolomé García de Escañuela contestó diciendo que "Remitte mi corazon a Vra M. en quatroctos marcos de plata".²⁶⁸ Al año siguiente le llegó otra petición de donativo con motivo de las bodas reales, la cual tuvo que callar hasta reunir la primera que había llegado.²⁶⁹

No faltó, claro está, una ocasión por lo menos en la cual el obispo tuvo que disculpar la falta de cooperación de algún clérigo que no podía contribuir al donativo real por su suma pobreza.²⁷⁰

Muy especial fue el que figura en los documentos con el nombre de "donativo de los millones". Por breve de Clemente XI, de 8 de marzo de 1721, se concedió, a petición del rey, la recaudación de un donativo hasta la cantidad de dos millones de ducados de plata de las rentas eclesiásticas indianas. Sin que se hubiera podido cubrir esta cantidad, el rey consiguió otro breve de Clemente XII, en 28 de

²⁶⁵ *Ibidem*, Cuentas de 1652 y 1653. El año anterior se habían enviado 5,657 pesos 3 tomines 8 granos de donativo que incluían el del obispo.

²⁶⁶ A. G. I., Guadalajara 63; Evia y Valdés al rey, Sombrerete, 10 de junio de 1651. Al año siguiente, a 2 de abril, escribió el obispo que el donativo servido por los clérigos ascendía a 46,920 reales, los cuales nunca volvieron a aparecer a pesar de una investigación hecha a resultas de una real cédula dada en Madrid a 29 de marzo de 1656 y dirigida al obispo Barrientos Lomelín.

²⁶⁷ Muro Orejón, Antonio. *Cedulario Americano del Siglo XVIII*. Sevilla, 1956, pp. 3-5: Real cédula, Madrid, 28 de febrero de 1679, repetida en 2 de agosto. Véanse en la misma obra pp. 395-397 y 452, las de 8 de septiembre de 1689 y 17 de julio de 1691 dadas con motivo de otras bodas reales.

²⁶⁸ A. G. I., Guadalajara 206: García de Escañuela al rey, San Juan Bautista de Sonora, 1º de febrero de 1679.

²⁶⁹ A. G. I., Guadalajara 63: los mismos, Durango, 10 de marzo de 1681; aclara que anteriormente había dado su renta de un año y ahora enviaba 2,000 pesos donados por el cabildo y clero.

²⁷⁰ A. G. I., Guadalajara 206: Escalante al rey, Durango, 26 de septiembre de 1703; remite 1,313 pesos recogidos entre el cabildo y clero y pide se disculpe a 5 sacerdotes por esta razón.

enero de 1740, haciendo otra concesión por igual suma. Ambos subsidios fueron confirmados por Benedicto XIV en 30 de mayo de 1741. Diez años después seguía sin cobrarse el donativo y se intentó hacerlo recaudando el 6% de las rentas eclesiásticas seculares y regulares de todas las Indias. En 13 de febrero de 1751 el nuncio apostólico nombraba al obispo de Durango su representante en la diócesis para poner el plan en práctica. El obispo Sánchez de Tagle escribió al rey con tal motivo exponiendo el deplorable estado de la provincia y diciendo había despachado edictos por cordillera para ver cuánto se podía reunir.²⁷¹

Incluimos en este apartado el tema de las limosnas, a pesar de que los fondos recabados no se destinaban al rey, porque los permisos para colectarlas se daban por el monarca y eran concedidos en lugar de que salieran los dineros de las arcas reales; o sea que al acudir a la ayuda del rey por medio de su "limosnero mayor", encargado precisamente de dispensar las limosnas reales, en vez de contribuir a determinada causa de sus propios fondos pasaba esta carga a la Iglesia.

Desde 1571 prohibía el ordenamiento indiano que los virreyes, audiencias y gobernadores permitieran cuestores en sus distritos o que pidieran limosnas para algún religioso en particular o para otro efecto.²⁷² La materia quedó de esta manera bajo la jurisdicción real y se ha de reconocer que la corona fue pródiga en conceder los permisos necesarios para este fin. Muro Orejón recoge no menos de setenta reales cédulas expedidas en el reinado de Carlos II autorizando el recabamiento de limosnas en Indias para fines piadosos en España. Hay diez para promover las causas de beatificación de venerables varones y siete de mujeres; nueve a beneficio de iglesias, diez para diversas congregaciones, cuatro para colegios y otras tantas para hospitales, veintidós para la fábrica de templos, capillas y conventos, y cuatro para rescates.²⁷³ De sobra está decir que en una diócesis esencialmente misional como la de Durango, los fondos podían haberse empleado con gran provecho y sin merma a la universalidad de la Iglesia en las numerosas necesidades urgentes de la localidad.

También en este caso se encuentran cantidades insignificantes que casi no valía la pena hacer cruzar el mar océano: en 1651 se recogen 26 pesos 7 tomines 7 granos para las monjas del convento del Carmen de Calahorra,²⁷⁴ al año siguiente se envían 87 pesos 3 tomines 1

²⁷¹ *Ibidem*, Sánchez de Tagle al rey, Durango, 16 de octubre de 1752.

²⁷² *Recopilación...*, I-XXI-1; Felipe II, 30 de diciembre de 1571.

²⁷³ *Op. cit.*, pp. xcii-xcv.

²⁷⁴ A. G. I., Contaduría 926: Cuentas de 1651 a 1652.

grano del real de Copala para la fábrica de la capilla de Nuestra Señora de Atocha en Madrid,²⁷⁵ una real orden del 26 de mayo de 1723 mandaba promover la devoción entre los fieles para que contribuyeran con sus limosnas a la causa de beatificación del venerable siervo de Dios Gregorio López.²⁷⁶

Los permisos reales produjeron una plaga casi perenne de limosneros en la diócesis. En 1681 se quejaba el obispo García de Escañuela de que cuando había abundancia en los reales de minas acudían religiosos “de todas ordenes” a pedir limosna, habiendo quien venía de más de 500 leguas. Decía también que celebraban e impartían sacramentos sin permiso del ordinario y que no convenía que anduvieran fuera de clausura a título de limosna. Algunos registraban minas, otros trataban o contrataban, y alguno “entra Peones en los despoblados”. Pedía se hiciera observar la ley. El fiscal del Consejo fue de la opinión que se dictaran cédulas a los justicias para que impidieran los desmanes y se prohibiera a los religiosos pasar de un obispado a otro a solicitar limosnas; a los de dentro del obispado se les había de fijar un término y luego hacerlos volver a sus conventos. El Consejo fijó dicho término en 30 días.²⁷⁷

Casi cien años tarde, el obispo Tamarón y Romeral se quejaba de lo mismo, sobre todo en relación con el real de minas de Soyapa en la provincia de Ostimuri:

Se congregan variedad de demandantes limosneros al cebo de este oro, y suele ser el paradero de la innumerable plaga, de éstos que talan este obispado de Mexico, de toda la Nueva España y algunos de España, se meten en estas provincias y como se encantan de ellas, dan bien que hacer esta multitud descarriada a que no he hallado reparo conveniente, sin embargo de los desórdenes que estoy informado causan, a Parras cae en tiempo de vendimia tanto limosnero, que se parece a lo que cuentan de Ginebra, según se me informó en la visita; en cogiendo alguno de estos cuestores una real cédula se encastillan de tal suerte con ella que no hay por donde entrarlos, después de muchos años hallé uno de éstos en la visita, se le dio en el real despacho término de seis años, eran pasados muchos más, con lo que se le urgía y se defendía, que los seis años eran para cada lugar, con que podía extenderla en este obispado a mucho más de mil años, aún no es mayor lástima en la gente que se aplica a esta especie de tarea, el fatal paradero que suele

²⁷⁵ *Ibidem*, Cuentas de 1652 a 1653.

²⁷⁶ A. G. I., Guadalajara 206: Crespo y Monroy al rey, Durango, 4 de abril de 1724.

²⁷⁷ A. G. I., Guadalajara 63: García de Escañuela al rey, Durango, 19 de abril de 1681.

tener lo que limosnean a fuerza de socalinas, tretas o invenciones, o tal vez con refinada hipocresía, sino lo derrotado de sus vidas y riesgo de perderlo todo en juegos u otros vicios.

En 1763, continúa el mismo obispo, estando él en la visita, llegó a Durango un limosnero con una imagen de Nuestra Señora y en pocos días recogió más de mil pesos. Empezó a levantar un templo en un sitio que le donó un prebendado, y cobró tal fama de santo "que las mujeres solicitaban las cortaduras de sus uñas para guardarlas por reliquias". El obispo le instruyó sumaria que pasó al comisario del Santo Oficio.²⁷⁸

La fábrica de templos

Corresponde tratar este tema entre las imposiciones económicas a la Iglesia, ya que el rey no cumplía con la obligación de contribuir de su real hacienda a la construcción de los templos parroquiales y, por tanto, tenía la Iglesia que cubrir su deficiencia.²⁷⁹ A pesar de tener ordenado también que los ordinarios diocesanos informaran del estado de los templos de sus distritos y acudieran a los virreyes y gobernadores para que ayudaran en lo que hiciera falta para terminar los que estuvieran comenzados, en Nueva Vizcaya esto no parece haber tenido cumplimiento.²⁸⁰

El obispo de Guadalajara don Alonso de la Mota y Escobar, quien da crédito a quien lo merece, refiriéndose a la catedral de su sede dice: "Edifícase este templo con expensas de su Majestad y de los encomenderos y de los indios naturales".²⁸¹ Pero también hace ver que en general las iglesias de los pueblos de indios se construían y se mantenían a su costa y sin ninguna ayuda de la real hacienda;

Tienen sus iglesias fabricadas a su costa, y por obra de sus manos, de ellas de cantería, de ellas de adobe, y algunas suntuosas, y las tienen bien adornadas de imágenes, plata y paramentos de altar, según su posibilidad, todo cumplidamente. Asimismo han edificado monasterios para vivienda de los religiosos que los administran, y casas para sus curas clérigos.²⁸²

²⁷⁸ Tamarón y Romeral, *op. cit.*, pp. 243-244.

²⁷⁹ *Recopilación . . .*, I-II-3; Felipe II en Madrid a 8 de diciembre de 1588, mandando se divida el costo por tercias partes entre la real hacienda, los encomenderos y los indios.

²⁸⁰ *Ibidem*, I-II-26; el Emperador en Talavera a 13 de febrero de 1541.

²⁸¹ Mota y Escobar, *op. cit.*, p. 45.

²⁸² *Ibidem*, p. 33.

Dos iglesias mayores que se construyeron en la diócesis de Durango en el siglo XVII, las parroquiales del Valle de San Bartolomé y de San José del Parral, con un costo total de 20,000 pesos, fueron pagadas de las limosnas del obispo y de los vecinos, si bien se juntaron "con el calor de Don Luis de Monsalve, Gobernador de esta prov.a de la nueva Vizcaya".²⁸³

En los principios del siglo XVIII la atención de la provincia se centra en la próspera villa de San Felipe el Real de Chihuahua, 170 leguas al norte de Durango:

Viendo que se halla sin Yglesia, por ser tan corta, que aun diciendose missas succesivamente, por aver copia de sacerdotes, desde las cinco de la mañana hasta las doze, con dificultad pueden oirla, Exortte a toda la Vecindad para que se animasen a concurrir en hacer Templo a Dios.

Los vecinos ofrecieron 7,000 pesos de contado y el obispo Crespo y Monroy proporcionó otro tanto —500 pesos de la Mitra y "lo demas de superavit que havia de Cofradías y otras providencias"—, y se escogió y demarcó el sitio, que bendijo personalmente el prelado. Antes de terminar la visita en la villa, se abrieron los cimientos, y continuó la construcción del templo que había de tener 60 varas de largo y un costo de 140,000 pesos. A Durango le escribieron que voluntariamente habían acordado los mineros contribuir con un real de cada marco de plata, lo cual produciría cada año de doce a catorce mil pesos:

... y el fin que he tenido para que dha Yglesia sea tan Capaz, y à tanta Costa, es, por que con el tiempo, y permaneciendo, como se espera, dho Mineral, pueda servir de Cathedral en pareciendole à V.M. que ay oportunidad, por lo sumamente dilatado de este Obispado, y que cada dia se iran aumentando Poblazones.

Informaba también que el cura párroco tenía una renta de mil pesos, y había tres tenientes de cura con 500 pesos cada uno. Las misas se pagaban según el arancel a peso y medio y dejó ordenado que el medio peso fuera un donativo de los sacerdotes para la fábrica. Asimismo dice que había enviado el dibujo de la planta en la flota anterior, pero entiende que se perdió.²⁸⁴

²⁸³ A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, San José del Parral, 8 de abril de 1635, y Durango, 2 de mayo de 1638.

²⁸⁴ A. G. I., Guadalajara 206: Crespo y Monroy al rey, Durango, 27 de agosto de 1727. El plano se encuentra en A. G. I., México 266. En 23 de diciembre de 1731 escribía el mismo obispo al rey "actualmente se esta por parte de esta

Siendo cuantiosa la cantidad anual con que contribuían los mineros a la fábrica de la parroquial de Chihuahua, se consideró más tarde que del mismo producto se podría erigir también la de Santa Eulalia de Mérida, donde realmente se encontraban las minas que se explotaban en las cercanías de la villa. Pero desde 1768 estos ingresos se empezaron a aplicar “equivocadamente” para gastos de guerra con los indios, con lo cual la construcción de ambas iglesias quedó sin fondos. En 4 de mayo de 1781 los diputados de los gremios del comercio y minería de Chihuahua iniciaron una causa ante la Junta Superior de Real Hacienda de México para lograr la devolución de los fondos substraídos, que ascendían entonces a 97,873 pesos 5 reales 5 granos. Por decisión de la Junta del 5 de noviembre de 1788 se ordenó dicha devolución, reitegrándose diez o doce mil pesos al año, y el nombramiento de mayordomo de la fábrica por el obispo.²⁸⁵ Además, escribía el virrey conde de Revillagigedo al comandante general de las Provincias Internas, don Jacobo de Ugarte y Loyola:

Toca à V.S. como Vice Patrono Real propietario el cuidado de que se finalicen ambas [iglesias]; celar que los Caudales se inviertan segun es devido en los fines à que estan aplicados; que se lleve cuenta formal justificada de los gastos, y librar las cantidades precisas à favor del Mayordomo, o Mayordomos de las Obras, pues no han de ministrarse algunas sin que preceda orden de V.S.²⁸⁶

Al tratar de los arbitrios de la villa de San Felipe el Real de Chihuahua, José de Gálvez toma nota del real en cada marco de plata con que contribuye el cuerpo de mineros para la fábrica material y adorno de ambas parroquiales, y también de cinco pesos en cada mil marcos de plata que pagaban los conductores de los despachos de la plata para México, con lo cual se iban costearo las obras del acueducto que condujo eventualmente el agua a la misma villa, “cuyas obras se hallan suspensas por la necesidad que hubo de destinar dichos Arbitrios para gastos de guerra contra Indios barbaros”.²⁸⁷

En realidad el rey era remiso hasta en la construcción de capillas en los presidios de la frontera. En su visita general a la diócesis, el

Igless.a solicitando la Ejecutoria, con la prevision de que concluida la Ygless.a de Chiguagua se erijia otra Cathedral... queda la nueva Ygless.a que se ergiere Cathedral con una Quarta parte mas de la conque se erigio esta” (A. G. I., Guadalajara 208).

²⁸⁵ A. G. I., Guadalajara 169: Flores a Ugarte y Loyola, México, 26 de noviembre de 1788.

²⁸⁶ *Ibidem*, Revillagigedo a Ugarte y Loyola, México, 11 de noviembre de 1789.

²⁸⁷ *Informe General* citado, pp. 335-336.

obispo Tamarón y Romeral encontró por lo menos tres de estas fortalezas que carecían de templo. Tanto en el cuartel de Trampas como en San Ignacio de Tubac dejó licencia para que se fabricara,²⁸⁸ sin que nos diga quién iba a pagar, pero como tampoco consta que se consultara el gasto al gobernador o al Consejo, nos inclinamos a pensar que corrió por cuenta de los vecinos y la Iglesia.

El tercer presidio que carecía de capilla era el de Santa Gertrudis del Altar, que visitó por comisión del obispo el cura y vicario de Río Chico don Salvador Florencio de Alarcón. Encontró que cuando había ocasión se celebraba la misa —y también bautizos solemnes— en la sala principal de la casa del capitán, por lo cual abrió proceso contra el cura de San Miguel de Horcasitas, en cuyo distrito caía el establecimiento. Dicho cura contestó al cargo diciendo que era “observacion y costumbre de mucho antes” porque no habiendo capilla carecerían de otra manera los fieles de la misa y los sacramentos. La celebración de bautizos se impuso por la distancia de 7 leguas a la iglesia más próxima, en el pueblo de Ati, camino amenazado casi diariamente por los “montaraces apóstatas, sangrientos pimas altos y seris”. El riesgo era grande, y se tenía la experiencia de que llevando una criatura de Sonibabi al pueblo de Oposura para bautizarla, “sorprendieron los apaches al que la conducía, quien por salvar su vida propia huyó precipitadamente arrojando la criatura en manos de los enemigos”. En vista de tales sucesos y dificultades, el obispo don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle había dado su permiso para celebrar en la casa del capitán.

En el caso de este presidio, su capitán don Bernardo de Urrea pidió permiso al visitador para erigir capilla, y se le concedió para fabricarla y destinar un campo para cementerio, y mientras se concluía la construcción se había de hacer una “enramada o altar portátil” para celebrar la misa e impartir los sacramentos.²⁸⁹

Limosnas de la Bula de Cruzada

Habiéndose extendido los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada a los reinos españoles de las Indias por Gregorio XIII en su breve del 5 de septiembre de 1578,²⁹⁰ el rey agregó otra fuente de ingresos

²⁸⁸ Tamarón y Romeral, *op. cit.*, pp. 342 y 305 respectivamente. El de Trampas se trazó de tal manera que quedaba dentro del cuartel; medía 30 varas de largo y tenía crucero.

²⁸⁹ *Ibidem*, pp. 307-308; el informe del visitador al obispo está fechado a 26 de mayo de 1762.

²⁹⁰ Priestley, *op. cit.*, p. 378.

de procedencia eclesiástica a su real hacienda. La recaudación de las limosnas dadas por los fieles para disfrutar de estos privilegios,²⁹¹ se efectuaba por asiento concertado con particulares por los oficiales reales y se llevaba a cabo cada dos años. En Nueva Vizcaya aparecen por primera vez en la cuentas de real hacienda las cantidades entregadas por dichas limosnas en 1663. El 30 de mayo de dicho año, el tesorero de la Bula en la provincia, capitán Juan Bernal, enteró 2,792 pesos 7 granos y al año siguiente agregó 790 pesos 6 tomines 5 granos.²⁹² En 1664 lo substituyó en la tesorería el alférez Gerónimo de Heredia, quien depositó 2,063 pesos 2 tomines 8 granos ese año y 2,073 pesos 2 tomines 8 granos en el segundo de su desempeño.²⁹³ Desde entonces los depósitos se suceden con regularidad.

En esta época el tesorero de la bula ganaba un 9% del valor total recaudado, aunque José de Gálvez afirma que en el obispado de Durango se llegó a pagar hasta el 28% en contraste con “el subido precio de un catorze por ciento” que se concedía en otras diócesis.²⁹⁴

Así como quitó el visitador general la administración de los reales novenos a la Iglesia, reconoció que la recaudación de las limosnas de la Bula sería más eficaz si corría a manos de los curas párrocos, y se les encargó el ramo con un premio del 5% con la obligación de enterar los productos cada 6 meses; casi se duplicaron los ingresos.²⁹⁵ En la circular que envió a los curas, fechada en México a 8 de diciembre de 1767, les decía:

...no puede confiarse a personas mas fieles y condecoradas que los Señores Curas, pues sobre su caracter y Ministerio logran en este Reyno el apreciable y honroso distintivo de ser Capellanes de S.M. de cuya Real mano obtienen los Curatos.²⁹⁶

Por real cédula del 21 de abril de 1664 se mandó a los oficiales reales “q todo lo procedido de Bulas como cossa Espiritual se separe de la R.l hazienda temporal y en caxa aparte de Cruz.da se ponga y

²⁹¹ Bobb, *op. cit.*, p. 58, nota 68, define: “Bulas de la Santa Cruzada were indulgences sold to provide funds for wars against the infidels. The stipulation was that the funds so obtained must be employed in the extension of the faith. The cost of the indulgences varied in time, place, and the capacity of the varios individuals to pay.” Este cargo de comercio simoníaco de indulgencias es, por supuesto, totalmente falso e infundado.

²⁹² A. G. I., Contaduría 927: Cuentas de 1662 a 1663, y 1664 a 1665.

²⁹³ *Ibidem*, Cuentas de 1665 y 1666 a 1667.

²⁹⁴ *Informe General* citado, p. 125.

²⁹⁵ *Ibidem*, p. 126.

²⁹⁶ *Ibidem*, pp. 281-282.

meta”,²⁹⁷ y así es posible ver cómo fueron en aumento los productos de esta renta. La cantidad recaudada en la provincia de la Nueva Vizcaya fue de 6,634 pesos 7 tomines 9 granos en 1766-67.²⁹⁸ Humboldt calculaba que en 1789 las limosnas de la Bula habían producido a la real hacienda de Nueva España un total de 250,000 pesos.²⁹⁹

²⁹⁷ A. G. I., Contaduría 927: Cuentas de 1666 a 1667.

²⁹⁸ *Informe General* citado, pp. 293-294 y estado adjunto.

²⁹⁹ Citado por Priestley, *op. cit.*, p. 380.